



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
– VENTANILLA 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

ROBERTO CARLOS BERNILLA CALDERON
JUZLEN RUT BERNALDO ALEGRE

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE
ABOGADO(A)

DOCENTE ASESOR
MG. ANA KRISTEL GONZALES FLORES
CÓDIGO ORCID N°00000-0003-14168667

CHINCHA 2024

Constancia de aprobación de la investigación



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 31 de diciembre del 2024

Dra. Mariana Campos Martínez
Decana de la Facultad de Ingeniería ciencias y Administración
Universidad Autónoma de Ica.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que, el Bach. Roberto Carlos Bernilla Calderon y la Bach. Juzlen Rut Bernaldo Alegre de la Facultad de Ingeniería ciencias y Administración, del programa Académico de DERECHO, han cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

☐

TESIS

☐	☒
--------------------------	-------------------------------------

TITULADO: |

**"LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA 2024"**

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente para solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.
Cordialmente,

MG. GONZALES FLORES ANA KRISTEL
CODIGO ORCID: 0000-0003-1416-8887
DNI: 45609284

Declaratoria de autenticidad de la investigación



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Roberto Carlos, Bernilla Calderón, identificado(a) con DNI N° 17434193, en mi condición de Bachiller del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "La Violencia Contra la Mujer y el Femicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla 2024", declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplágio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

21%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplágio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 06 de enero de 2025


Bernilla Calderón, Roberto Carlos
Apellidos y nombres
DNI N.° 17434193



*Las firmas y huellas dactilares corresponden al/los responsables(s) de la investigación.

CERTIFICACION A LA VUELTA



Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad sobre el Contenido.
Art. 108° -D.Leg. 1049





DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACION

Yo, JUZLEN RUT BERNALDO ALEGRE, identificado(a) con DNI N°46989670, en mi condición de Bachiller del programa de estudios DERECHO, de la Facultad de INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA 2024

", declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

21%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 06 de enero de 2024

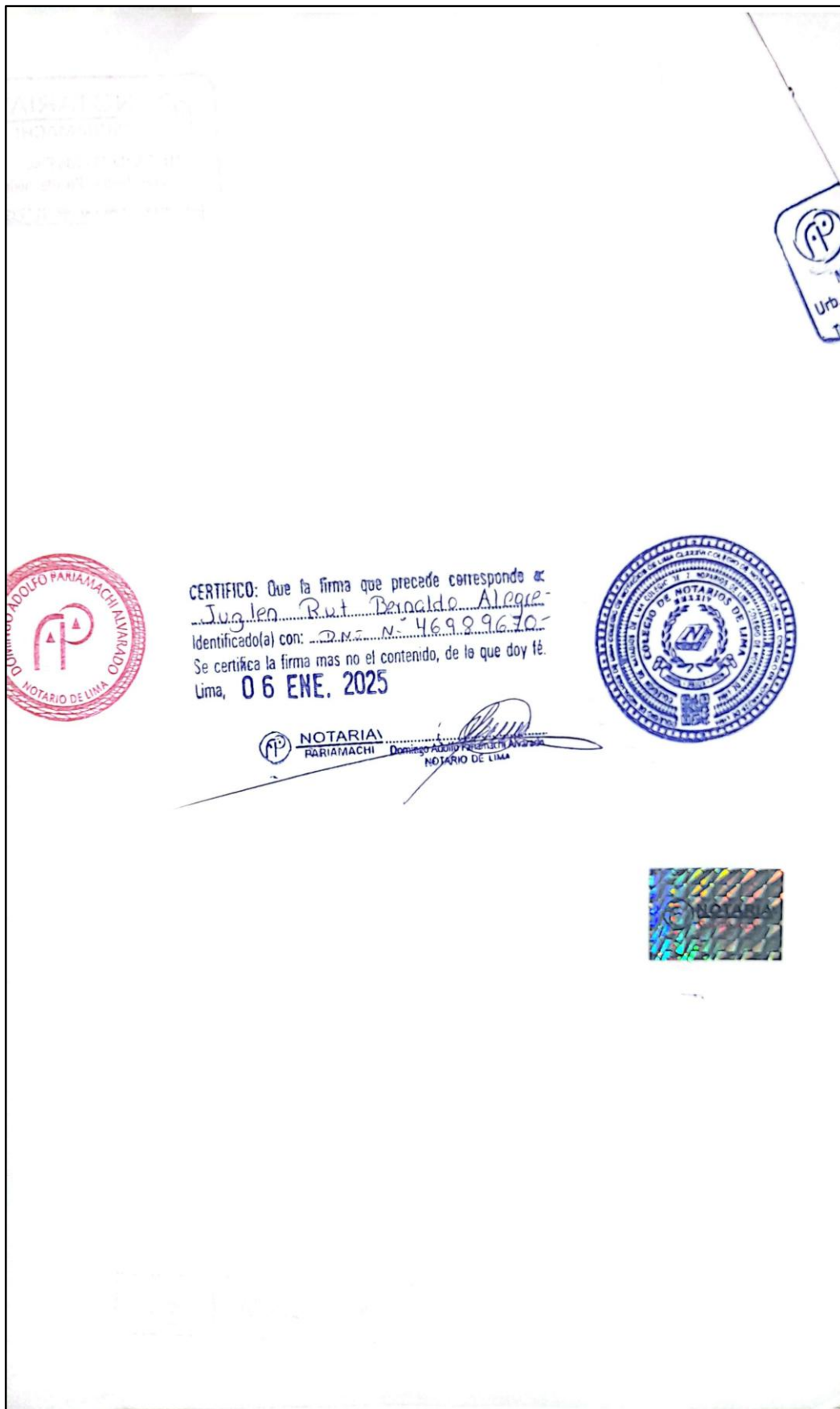
Apellidos y nombres
DNI N.º 46989670



CERTIFICACION A LA VUELTA



Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaria. El Notario no asume Responsabilidad sobre el Contenido.
Art. 108° -D.Leg. 1049



Dedicatoria

Dedicamos esta tesis, a nuestra familia por ser el pilar más importante de nuestras vidas y por demostrarnos siempre su cariño y apoyo incondicional. A cada uno de mis compañeros de clase por permitirnos compartir cada experiencia adquirida dentro y fuera del aula. Al profesor de este curso por nutrirnos en cada clase sus conocimientos y formarnos excelentes profesionales. Y todas las personas que aportaron con su conocimiento y opinión para ser posible esta realización de tesis.

Agradecimiento

Agradecemos menormente a Dios por guiarnos por el camino del bien y la luz, para lograr elaborar nuestra tesis también agradecemos alas personas más valiosas de nuestras vidas, que son, nuestros padres que nos han ayudado moralmente y espiritualmente a nuestros hijos que nos incentivan con su amor y comprensión para la realización de lo mismo, y por darnos la oportunidad de vivir nuevas experiencias inolvidables, agradecer contodo cariño a nuestro profesor de este curso por tenernos esa paciencia para enseñarnos esta tesis.

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo: determinar la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. Respecto a la metodología empleada, se llegó un estudio de tipo básica, nivel correlacional, enfoque cuantitativo y diseño no experimental, lo cual estuvo conformado por una muestra de 80 trabajadores jueces y abogados. El muestreo que aplicó es no probabilístico. Además, utilizó la técnica de encuesta que aplicó dos cuestionarios como instrumento. Los resultados obtenidos de la variable 1, se tuvo como valores que el 51.2% de los encuestados indico que existe un nivel alto en violencia contra la mujer, mientras que el 53.8% señalo que a veces hay feminicidio. Asimismo, la contrastación de hipótesis obtuvo como resultado ($\rho = 0,736$), lo que indica que existe una correlación positiva alta entre las variables. Se concluye que, la violencia contra la mujer se desarrolla con actos de maltrato físico, psicológico, económico y sexual; cuando la violencia se desarrolla en cualquiera de sus tipos y es constante llega a terminar en un feminicidio.

Palabras clave: Feminicidio, Violencia contra la mujer, Violencia física

Abstract

The objective of this research was to determine the relationship between violence against women and femicide in the Superior Court of Justice of Puente Piedra - Ventanilla 2024. Regarding the methodology used, a study of basic type, correlational level, quantitative approach and non-experimental design was carried out, which consisted of a sample of 80 judges and lawyers workers. The sampling applied was non-probabilistic. In addition, it used the survey technique that applied two questionnaires as an instrument. The results obtained for variable 1 showed that 51.2% of the respondents indicated that there is a high level of violence against women, while 53.8% indicated that sometimes there is femicide. Likewise, the hypothesis testing obtained a result ($\rho = 0.736$), which indicates that there is a high positive correlation between the variables. It is concluded that violence against women develops with acts of physical, psychological, economic and sexual abuse; when violence develops in any of its types and is constant, it ends in femicide.

Keywords: Femicide, Violence against women, Physical violence.

Índice general

Portada	i
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento	viii
Resumen	ix
Abstract.....	x
Índice general	xi
Índice de tablas académicas.....	xiii
Índice de figuras.....	xiv
I. INTRODUCCIÓN	15
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
2.1 Descripción del Problema	17
2.2. Pregunta de investigación general.....	19
2.3. Preguntas de investigación específicas	19
2.4. Objetivo General.....	20
2.5. Objetivos Específicos.....	20
2.6. Justificación e importancia.....	20
2.7. Alcances y limitaciones.....	21
3.1. Antecedentes	23
3.2. Bases teóricas	30
3.3. Marco conceptual.....	44
IV. METODOLOGÍA	47
4.1. Tipo y Nivel de Investigación	47
4.2. Diseño de la Investigación	47
4.3. Hipótesis general y específicas.....	48

4.4. Identificación de las variables	48
4.5. Matriz de operacionalización de variables	49
4.6. Población – Muestra	51
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	52
4.8 Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	54
V. RESULTADOS	55
5.1. Presentación de Resultados	55
5.2. Interpretación de Resultados	60
VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	62
6.1. Análisis inferencial (*)	62
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	67
7.1. Comparación resultados	67
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS.....	81
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	81
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	83
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	88
Anexo 4: Base de datos.....	91
Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud	95
Anexo 6: Evidencia fotográfica.....	97

Índice de tablas académicas

Tabla 1	Fiabilidad de variable 1. Violencia contra la mujer	52
Tabla 2	Fiabilidad de variable 1. Feminicidio	52
Tabla 3	Tabla cruzada de la variable Violencia Contra la Mujer y Feminicidio.....	55
Tabla 4	Tabla cruzada de la dimension Violencia física y la variable Feminicidio.....	56
Tabla 5	Tabla cruzada de la dimension Violencia psicológica y la variable Feminicidio.....	57
Tabla 6	Tabla cruzada de la dimensión Violencia económica y la variable Feminicidio.....	58
Tabla 7	Tabla cruzada de la dimensión Violencia sexual y la variable Feminicidio.....	59
Tabla 8	Prueba de normalidad.....	62
Tabla 9	Prueba de correlación entre las variables	63
Tabla 10	Correlación entre la dimension violencia física y la variable feminicidio	63
Tabla 11	Correlación entre la dimensión Violencia psicológica y la variable Feminicidio	64
Tabla 12	Correlación entre la dimensión violencia económica y la variable Feminicidio.....	65
Tabla 13	Correlación entre la dimensión Violencia sexual y la variable feminicidio	66

Índice de figuras

Figura 1 Gráfico de barras de resultados de la variable Violencia contra la mujer y feminicidio	55
Figura 2 Gráfico de barras de resultados de la dimensión Violencia física y la variable Feminicidio.....	56
Figura 3 Gráfico de barras de resultados de la dimensión Violencia psicológica y la variable Feminicidio	57
Figura 4 Gráfico de barras de resultados de la dimensión Violencia económica y la variable Feminicidio	58
Figura 5 Gráfico de barras de resultados de la dimensión Violencia sexual y la variable Feminicidio.....	59

I. INTRODUCCIÓN

La tesis titulada “La violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024” se ha realizado con la finalidad de obtener el título de abogado, indicando que es un tema de estudio de gran consideración, donde la violencia contra la mujer y el feminicidio, se viene incrementando cada año en el país, esto constituye una violación de los derechos humanos donde el hombre se empodera de la mujer, imposibilitando de gozar total o parcialmente de su libertad.

Este tipo de problemas se da en cualquier nivel social, a causa de esto llegan a terminar en crímenes apasionados contra las mujeres llegando a consumarse el delito de feminicidio, así mismo en la región Lima durante los últimos años se dieron y se siguen dando más casos de violencia contra la mujer y el feminicidio por la misma coyuntura de la pandemia, ocasionado por el hombre como el conviviente, esposo, amigo, vecino, desconocido o un familiar.

La Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, en casos de violencia la mujer, el juzgado de familia, durante el acto resolutorio fue emitido un total de 8078 expedientes en el año 2021, por otro lado, en los delitos de feminicidio, el Juzgado Penal emitió 5 sentencias en el año 2021. Es responsabilidad de los Gobiernos Nacionales, Gobierno Regional, Gobierno Provincial y Distrital tomar las medidas de prevención para que no se de este tipo de problema social.

Así mismo la investigación comprende desde el problema general, qué relación existe entre violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024, el objetivo general es determinar la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024, la metodología empleada es tipo de investigación básica

, enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, enfoque correlacional y diseño no experimental.

Asimismo, el estudio comprende los siguientes capítulos a desarrollar: I. Introducción, II. Planteamiento del problema, III. Marco teórico, IV. Metodología, V. Resultados, VI. Análisis de los resultados, VII. Discusión, Conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción del Problema

El feminicidio es un problema social, a nivel mundial y latinoamericano, se destinan grandes esfuerzos por los países para erradicar o disminuir la tasa de víctima de feminicidio, implementando mecanismos y persecución, buscando siempre el cumplimiento de las medidas de protección, con el fin de prever la consumación de este delito (Sampén et al., 2022). Así, la violencia contra la mujer es el término que utiliza la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2021), al hablar sobre la violencia hacia la mujer, definiendo este hecho como aquel acto de violencia en el sexo femenino que recibe daño de tipo físico, psicológico o sexual, teniendo en consideración también los casos de amenazas o coacción como la privación de las libertades ocurridas en la vida personal y también en la pública. La violencia de género como concepto, surge cerca de del siglo XX, cuando grupos feministas teniendo como uno de sus objetivos a lograr una visibilidad social respecto a la violencia hacia las mujeres por el solo hecho de su condición de su sexo lo que ha sido por muchos años el resultado dominante del patriarcado.

Cabe mencionar que este término podría tener un inconveniente de una abstracción si es que no es definido o contextualizado de una manera adecuada, ya que debemos entender qué se puede ser víctima de la violencia independientemente de género, pero tener conciencia de que las mujeres y las niñas de forma mayoritaria son las que se ven afectadas por estos hechos lamentables.

El feminicidio según la revista *Muy Interesante* (2020), proviene de la palabra *femicide*, eventuales precedentes de la utilización en el inglés en los años iniciales del siglo XX, sin embargo, al difundirse en un momento en el cual la escritora Diana Russell lo utilizó en 1976 en el tribunal internacional de crímenes contra la mujer y principalmente desde que fue implementado el uso del concepto con las respectivas publicaciones en el año de 1990 y 1992. La introducción al idioma español se creó a partir de la segunda mitad de la década de 1990 a raíz de la

interpretación del concepto aportado por la activista, es así como Russel en el contexto acerca de la impunidad acaecida en los asesinatos de mujeres en el país de México y con la finalidad de poder expresar esta gravedad que se había generalizado en la sociedad no existía una palabra específica al respecto.

En Perú la violencia contra la mujer según los datos estadísticos, los EIU (Equipos Itinerantes de Urgencia) en el 2020, atendieron 18.439 de los cuales 51 han sido por violencia económica, 2.693 por violencia sexual, 7.277 por violencia psicológica y 8.418 por violencia física. El feminicidio según el portal de transparencia (Defensoría del Pueblo, 2020), desde el mes de enero a marzo, previamente a que el Estado declare el aislamiento obligatorio, esta institución registró una cifra de 38 feminicidios, esto es superior al año pasado. Asimismo, hasta la fecha se han producido un total de 94 crímenes relacionados a estos casos ocurridos dentro del período de cuarentena por la pandemia mundial debemos mencionar que estas cifras son menores al año pasado.

Así mismo en el año 2020, la Defensoría del Pueblo exhorta las ocurrencias de 132 casos de feminicidio, 204 casos de tentativas, de lo antes mencionado se precisa que 110 casos fueron durante el estado de emergencia decretado por el gobierno y 37 exactamente en el período de inmovilización social vivida en el país. En Lima la violencia contra la mujer, según la ENDES (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, 2020), el 54,8% de mujeres fueron víctimas de violencia, actuado por el esposo o compañero, con tendencia a ser mayor en los que residen en áreas urbanas (55,3%) en comparación con los residentes del área rural (52,3%).

En Lima el feminicidio, según el INEI (Instituto Nacional De Estadísticas e Informática) se registró 32 víctimas de feminicidio en Lima Metropolitana 25 víctimas y Lima Región 7 víctimas, en el periodo 2020. El Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, según los datos estadísticos, en casos de violencia con la mujer, las medidas de protección que se brindaron el total de expedientes en el año 2022 se dieron diferentes medidas, tratamiento psicológico para

la recuperación emocional de la víctima 3119, tratamientos reeducativos o terapéutico al agresor 2380, cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal 1054, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima 1019 , prohibición de la comunicación con la víctima 303, retiro del agresor del domicilio 177 , prohibición a los denunciados de retirar del cuidado del grupo familiar a niños en vulnerabilidad 10 , asignación económica de emergencia 12, inventario de bienes 2, prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor 1, prohibición de disponer, enajenar u otorgar hipoteca bienes-inmuebles comunes o, albergue de la víctima 1.

El Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Según los datos estadísticos emitidos por el delito de feminicidio en el año 2021 resolvieron 5 sentencias. Por ello, la violencia contra la mujer es un problema dentro de la sociedad que afecta las mujeres, no distingue ningún clase social ni edad, donde el hombre se empodera por su machismo y su varonil, privándole de su derecho constitucional que es su libertad, yendo contra su integridad personal de las mujeres llegando a causar daños físicos, psicológicos, sexual y económico, donde a causa de esto algunos casos terminan causándole la muerte de diferentes maneras utilizando cualquier objeto o la fuerza, llegando a consumir el delito de feminicidio.

2.2. Pregunta de investigación general

P.G.1: ¿Qué relación existe entre violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024?

2.3. Preguntas de investigación específicas

P.E.1: ¿Qué relación existe entre violencia física y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024?

P.E.2: ¿Qué relación existe entre violencia psicológica y en feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla 2024?

P.E.3: ¿Qué relación existe entre violencia sexual y el

feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024?

P.E.4: ¿Qué relación existe entre violencia económica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024?

2.4. Objetivo General

O.G.1: Determinar la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

2.5. Objetivos Específicos

O.E.1: Investigar la relación que existe entre violencia física y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

O.E.2: Conocer la relación que existe entre violencia psicológica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

O.E.3: Analizar la relación que existe entre violencia sexual y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

O.E.4: Describir la relación que existe entre la violencia económica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

2.6. Justificación e importancia

Justificación teórica

Al abordar la problemática de la violencia contra la mujer y feminicidio, permite analizar y aportar al conocimiento existente sobre este tema, profundizando el estudio y propiciando el interés al mundo académico. Así, desde esta perspectiva destaca cómo las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres perpetúan la violencia. Asimismo, la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla debe integrar teorías en su práctica judicial para garantizar que se administre justicia de manera efectiva, se protejan los derechos de las víctimas y se trabaje hacia la eliminación de la violencia de género en la sociedad.

Justificación práctica

Esta investigación permite conocer la situación actual de algunas mujeres violentadas y, en algunos casos, víctimas de feminicidio, donde se deben implementar mejores estrategias para contrarrestar este comportamiento social. En este sentido, las decisiones de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla deben reconocer estos contextos socioculturales para ofrecer una justicia equitativa. Asimismo, desde esta perspectiva práctica, se puede emplear como referencia y guía para coadyuvar en la toma de decisiones de los funcionarios operadores de justicia, así como a la población jurídica en la aplicación en el mundo real y mejora de la sociedad.

Justificación metodológica

Se encuentra en la metodología empleada y los instrumentos aplicados, tales como cuestionarios que sirven como material académico para los estudiantes, juristas y público en general que pueden emplear en futuras investigaciones acerca del tema de la materia. Además, la metodología para abordar la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla debe ser holística y flexible, integrando enfoques y técnicas de investigación. Además, se obtuvo la respectiva validación de los instrumentos a cargo de expertos en la materia, que permite lograr un análisis científico en función al campo de la investigación.

Importancia

La presente investigación se desarrolló en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, que posee una gran importancia y enfoque frente la problemática social, el cual afecta y vulnera los bienes jurídicos de trascendencia para la sociedad como es la vida y complementariamente la integridad física, así como la dignidad y otros con nexos; por ello, esta investigación se realizó con una convicción real de poder aportar y mejorar el combate de la violencia contra la mujer.

2.7. Alcances y limitaciones

Alcances

El alcance que tuvo la investigación fue la de considerar a la jurisdicción de la Corte Superior de Puente Piedra – Ventanilla, es decir, se trabajó con la población involucrada en los casos de feminicidio que tiene el alcance de esta jurisdicción en la parte norte de la ciudad de Lima y en el año 2024.

Por consiguiente, el alcance metodológico utilizó un enfoque cuantitativo, no experimental, que aplicó un muestreo por conveniencia, se eligieron a los participantes del estudio, para recolectar los datos fueron extraídos mediante los cuestionarios de ambas variables para la obtención de los resultados y se utilizó el programa estadístico SPSS versión 25.

Limitaciones

Las limitaciones de la presente investigación estuvieron presentes en primer término con los participantes de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, posean cierta reserva respecto de las respuestas y la información a fin de evitar posibles resultados que comprometan a la institución es decir que podrían generar opiniones diversas respecto de la situación existente en la entidad, especialmente lo referido a ciertas informaciones sobre los ítems que consideran carga procesal y resultados. Cabe mencionar que la investigación se limita al estudio de una parte de la ciudad de Lima, sin embargo, resultado relevante indicar que la problemática de la violencia contra la mujer y el feminicidio se presenta a nivel nacional, sin embargo, realizar una investigación conlleva a utilización de mayores recursos y acceso que no se disponen en el presente trabajo.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Se accedió a diferentes hallazgos en relación a las variables de estudio, que se sitúa en un contexto tanto internacional como nacional. Las mismas que se describe a continuación:

Internacionales

Correa (2024) presentó un estudio que analizó como se sanciona el feminicidio y el transfeminicidios en la legislación penal colombiana, a través del artículo 104-A del Código Penal colombiano. Para ello se hace, en primer lugar, un esfuerzo por dotar de contenido los elementos subjetivos que contiene el tipo penal. Al dotar de contenido los elementos subjetivos no solo se comprenden en qué consisten las conductas sancionadas, sino que estas se pueden diferenciar entre sí y de otras manifestaciones de violencia de género. Por último, se explica la importancia y la necesidad de tener en cuenta los contextos generales y específicos en los que suelen tener lugar los feminicidios y transfeminicidios, necesidad que fundamenta el listado de circunstancias contextuales contenidas en el artículo 104-A del Código Penal colombiano.

Ferrer (2023) realizó un artículo que tuvo por objetivo analizar los femicidios ocurridos en la ciudad de Olavarría, Argentina entre 2001 y 2023 desde una perspectiva transversal. La metodología utilizada es cuali-cuantitativa y se basa en la recolección de información del Frente Ni una Menos de Olavarría y en la reconstrucción de datos primarios abiertos sobre el fenómeno abordado. El análisis de la persistencia de violencias externas hacia las mujeres cis y trans, tipificado como femicidios, impulso a los estados a planificar políticas públicas en torno al género y las violencias. Al mismo tiempo, que fue una conquista de los movimientos de mujeres y disidencias sexuales las demandas de nuevas marcas enunciativos y regulatorios en el campo jurídico para definir, focalizar y exigir justicia ante un problema público.

Gamboa y Villacrés (2022) en su tesis titulada “Violencia contra las mujeres en el Ecuador. Su análisis desde la LOIPEVM” propusieron como objetivo analizar la violencia contra las mujeres y cómo representa un gran avance en materia de género” La metodología fue de enfoque cualitativo, tipo histórica y cultural, y como instrumentos la ficha de observación sobre una muestra conformada por 65 casos de mujeres víctimas de violencia. Los resultados indicaron que la violencia contra las mujeres corresponde a una grave vulneración de Derechos Humanos y en los últimos años han ido incrementado pese a los intentos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Así, se concluyó que la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) es el producto de la lucha de las organizaciones y movimientos de mujeres y esta corresponde a un gran avance en materia de género en el país la cual cumple con la igualdad formal.

Leiva (2021) ejecuto una investigación sobre el “Análisis de la respuesta político criminal del estado colombiano frente a la violencia contra la mujer pareja”. Para ello se describió el fenómeno de la violencia de pareja y se hizo un recuento de los referentes conceptuales relacionados. Se realizó una aproximación al impacto de la problemática en términos estadísticos de lo general a lo particular, es decir, desde la perspectiva global a la nacional y haciendo un recorrido de las cifras a través del tiempo, con el objetivo de evidenciar los efectos que las intervenciones normativas provocaron. Por último, se efectuó una revisión de la legislación actual en el tema, a nivel internacional y nacional, analizando su capacidad para lograr resultados en la reducción de este tipo de violencia, que involucra múltiples factores y se presenta de forma compleja, requiriendo un enfoque legal de corte principalmente preventivo.

Gómez (2020) ejecutó un estudio en Guatemala respecto a los tipos de violencia contra la mujer y niñas que han sufrido este país

Centroamericano entre el conflicto armado y la transición a la democracia. Presento un método teórico y utilizo estadística sobre el fenómeno de las violencias contras las mujeres y niñas en Guatemala, mostrando su relación con el orden patriarcal heredado de la colonia y las violencias estructural y social por las que ha atravesado el país centroamericano por más de 60 años de conflicto armado evidenciando vacíos esenciales en la estructura educativa. En conclusión, se analizó el sistema educativo guatemalteco en todas sus dimensiones básicas y determino la importancia de la implementación de políticas públicas efectivas en educación en derechos humanos respecto a la reducción de las violencias de género.

Nacionales

Rodríguez (2023) en su tesis titulado “Violencia contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio en el centro poblado de Medio Mundo Vegueta - Huaura” cuyo objetivo fue conocer ambas variables. Utilizó como metodología una investigación básica, nivel descriptivo y correlacional, tuvo la participación de 5537 mujeres del centro poblado y su muestra fue de 337 mujeres de dicho sector. Además, empleo como técnica la encuesta e instrumento los cuestionarios. Los resultados demostraron el coeficiente de Rho Spearman (0.631) que arrojó una correlación positiva moderada y una sig. menor a 0.05 por lo que, acepto la hipótesis alterna. Se concluye que, existe una relación entre ambas variables de estudio y representa una buena asociación.

Según, Riveros (2022) en su tesis “La violencia de género y el delito de feminicidio en el Distrito de Los Olivos, Lima”. El propósito de este estudio fue determinar cómo se relaciona la violencia de género y el delito de feminicidio. El presente estudio adopta un enfoque cuantitativo, diseño no experimental y nivel correlacional utilizando como técnicas para la recopilación de información la encuesta, que conforma una población de 112 víctimas y una muestra de 87 participantes. Los resultados señalaron que, existe una correlación positiva alta y significativa entre ambas variables de estudio con una correlación Rho Spearman (0,87) y una sig. < 0.05. Además, el 64.4% de los encuestados demuestran una

violencia de genero moderado y el 70.1% evidencia un nivel doloso en el delito del feminicidio. Concluye el autor que, existencia de una relación significativa positiva entre la violencia de género y el delito de feminicidio, así como la dimensión violencia física y violencia psicológica.

Abad y Carreño (2022) en su tesis titulado “Feminicidio como desenlace de la violencia contra la mujer en el distrito de Huaura” presentó como finalidad determinar la relación que existe entre ambas variables, se utilizó un diseño no experimental, enfoque cuantitativo y correlacional. Dado, que la muestra estuvo conformada por 52 operadores judiciales, de esta manera de utilizó la técnica de encuesta e instrumento cuestionario que evaluó ambas variables. Los resultados arrojaron que si existe relación entre ambas variables con una sig. 0.000 menor a 0.05. Se llegó a concluir que, a medida que aumenta la violencia contra la mujer, también aumente los casos de feminicidio.

Pérez y Sanchez (2022) elaboro una investigación titulada “Violencia contra la mujer y delito de feminicidio en asentamiento humano Bayóvar, San Juan de Lurigancho, Lima” que tuvo por objetivo determinar la relación que existe entre ambas variables. El método que utilizó es de tipo aplicada, nivel descriptivo, enfoque cuantitativo y diseño no experimental con corte transversal. Se trabajo con una población de 50 profesionales del derecho y empleó como técnica la encuesta e instrumento los cuestionarios. Los resultados demostraron que existe una relación significativa entre ambas variables con una correlación positiva débil (0.313) y p (0.027<0.05) llegando acepta la hipótesis principal. En conclusión, demostró un nivel alto el delito feminicidio, que existe una significancia directa con la variable y sus dimensiones.

Llenpen (2021) en su tesis sobre “Violencia contra la mujer y la influencia en el feminicidio en el distrito de Lima Cercado”, cuyo objetivo fue determinar de qué manera influye la violencia de la mujer en el feminicidio. Dicho estudio fue de enfoque cuantitativo, el diseño no experimental – transversal de tipo correlacional- causal, se analizó la población de 139,412 habitantes de Lima Cercado con una muestra de

100 habitantes, para el recojo de datos se utilizó la técnica de encuesta y análisis documental. Los resultados demostraron que existe una correlación positiva muy alta de (0,946) y p (0.000) que implica que sí existe significativa entre ambas variables de estudio, donde se acepta la hipótesis principal del estudio, Concluye que, la violencia contra la mujer influye significativamente en el feminicidio en Lima Cercado.

Miranda (2020) presentó un estudio titulado “La violencia económica contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019”, cuyo objetivo fue determinar la relación que existe entre ambas variables. Respecto al método que aplico es básica, nivel descriptivo y diseño correlación que aplicó como técnica la encuesta que fue tomado a una población de 83 mujeres. Los resultados comprobaron y aceptaron la hipótesis alerta al utilizar el coeficiente chi cuadro de Pearson 0.001 con una correlación positiva alta de 0.843. En conclusión, la violencia económica contra la mujer presenta una relación positiva y directa con la variable feminicidio.

En este contexto, Rojas (2020) en su tesis sobre “Principales causas de la violencia de género y programas de prevención centro de emergencia mujer Lima cercado”. El propósito del estudio es identificar las principales causas con la violencia de genero se relacionan con el programa de prevención en el centro de emergencia mujer. La metodología empleada fue un enfoque cuantitativo, diseño descriptivo correlacional y nivel básico con una muestra de 100 mujeres, donde se aplicó como instrumento de recolección de datos la encuesta e instrumento los cuestionarios. Los resultados señalaron que, el 85% de las mujeres encuestadas había experimentado violencia en entorno familiar y respecto a los resultados inferencial se encontró una correlación de Pearson de 0,868 siendo positiva alta y una sig. menor a 0.05 que se relaciona de manera significativa. Concluye que, existe relación efectiva entre las variables de estudio y presentan una significancia.

Rojas (2019) elaboro una tesis que tuvo por titulo “Violencia contra la mujer y feminicidio en la fiscalía especializada” bajo este contexto

presento como finalidad establecer que ambas variables se encuentran relacionadas. Utilizo como metodología un enfoque cuantitativo, tipo correlacional y un diseño no experimental, para la recolección de datos utilizó la encuesta e instrumento cuestionarios acompañado de una población muestral de 30 personas que trabajan en la fiscalía. Los resultados arrojaron que el 80% de encuestados afirman que si existen agresiones físicas por las victimas y un 20% psicológicas. En conclusión. la variable 1 incide significativamente con la variable 2 al tener una relación directa entre ambas variables.

Locales

Custodio (2023) presentó un estudio que tuvo por objetivo analizar la relación entre las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia de género y el delito de feminicidio, en el distrito de Ventanilla, en el año 2021. El tipo de investigación que se utilizo es básico, de diseño no experimental, de tipo descriptivo, correlacional. Consignando una población de 217 personas de la fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar sede Ventanilla, durante el año 2021. Así mismo, la muestra la conformaron 65 usuarias, utilizando como técnica la encuesta y de instrumento 2 cuestionarios, uno para cada variable, aplicando la escala tipo Likert. El resultado fue que en el distrito de Ventanilla sobre la importancia a las políticas de prevención del plan nacional contra la violencia de género en nivel alto un 32%, nivel medio 49% y nivel bajo 18%. El nivel de delitos de feminicidio en el distrito de Ventanilla, encontramos el nivel alto con 64%, nivel medio con 25% y un nivel bajo de 17%. Se concluye que existe relación significativa entre las variables Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia de género y el delito de feminicidio por tener $r = ,000$.

Según Rivera y Rodríguez (2022) en su tesis titulada “Dependencia emocional y violencia doméstica en mujeres de un centro psicológico del Distrito de Ventanilla” presento como objetivo principal determinar la relación entre la dependencia emocional y violencia doméstica. La metodología que aplico fue de tipo básica, enfoque cuantitativo, diseño no experimental y nivel correlacional con una muestra de 143 mujeres

usuarias, por lo que aplico dos cuestionarios. Los resultados hallados a través del método correlacional de Spearman, demostraron un P-valor=.001 y un Rho=.821, con el cual se rechazó la hipótesis nula. Entonces, se logró concluir que se evidencia relación directa estadísticamente significativa entre la dependencia emocional y la Violencia doméstica en mujeres de un Centro Psicológico del distrito de Ventanilla

Al respecto Espinoza (2021) en su tesis titulada “La acción Judicial en la Violencia contra la Mujer que desencadenan la Tentativa de Femicidio – Puente Piedra” propuso como objetivo determinar si la violencia económica contra las mujeres está relacionada con el feminicidio íntimo. La metodología consideró el enfoque cuantitativo, el diseño no experimental, descriptivo, correlacional y transversal. Además, la población estuvo conformada por 35 abogados, donde se les aplicó los cuestionarios como instrumento de recojo de información. Los resultados descriptivos señalaron que el 65.7% de abogados sostienen que las acciones judiciales poseen un nivel regular y el 65.7% de estos mismos profesionales indican que la violencia contra la mujer es regular. Desde los resultados inferenciales demostraron una correlación de $r=0,601$ y una $\text{sig.} < 0.05$. Se concluye que, existe una correlación positiva moderada y una significancia directa entre ambas variables.

Asimismo, Garayar (2021) en su tesis titulada “Violencia familiar y resiliencia en estudiantes del VII ciclo de una institución educativa del distrito de Ventanilla” cuyo objetivo fue determinar la relación entre violencia familiar y resiliencia. La metodología que aplico fue correlacional simple y diseño no experimental de corte transaccional, acompañado de una población de 80 estudiantes que se aplicó como instrumento los cuestionarios. Respecto a los resultados, no se encontró relación entre la variable violencia familiar y resiliencia. Debido a que el nivel de significancia es superior ($p=0.05$) y posee una relación significativa inversa (Rho=-,302 y -,235 respectivamente). En conclusión, se llegó a

determinar que no existe una relación entre ambas variables y afecta de manera significativa en sus dimensiones de estudio.

Arrunátegui (2022) elaboró un estudio sobre la desigualdad de género con respecto al hombre es lo que hace que la violencia sea considerada como una norma y uso para la solución de los conflictos ejercida por alguna persona. En nuestro país actualmente las intervenciones no son eficaces, para la cual se necesita de recursos que puedan reforzar para prever el abuso constante de las mujeres maltratadas tanta psicología, física, violaciones sexuales, por otra parte, de su pareja o por algún miembro de su familia, con la finalidad de evitar que surja una primera vez de maltrato. La violencia de género en el Perú, no se detiene; va en aumento dado a que diariamente dan cuenta los medios de comunicación del problema social que sufren las mujeres por parte de sus parejas o exparejas, los motivos por los cuales se desencadenan los maltratos ya sean físicos o psicológicos está el machismo (creen ser dueños de sus parejas, el alcoholismo, los celos y la no aceptación de la ruptura de la relación sentimental que la mujer ha decidido dejar, el querer darse una nueva oportunidad en su vida lejos de su agresor.

3.2. Bases teóricas

Variable 1: Violencia contra la mujer

Según la revista Mujer Coomeva (2017) la violencia contra la mujer surge de los antiguos casos en los que se observó la desigualdad y práctica de la discriminación contra la mujer. Asimismo, en la antigua Grecia, mediante su literatura se aprecia conductas violentas contra la mujer como costumbre natural, un ejemplo de ello el hecho que Zeus maltrataba con frecuencia a su esposa. En el año 400 A.C. las leyes de Bizancio ordenaron que Dios era el marido, por lo cual la esposa le rendía obediencia y debía adorarlo sin excepción. Asimismo, en la India luego de las muertes del esposo, la esposa era quemada viva acompañando el cadáver, constituyendo una obligación de esta. Cabe mencionar que las mujeres que no podían tener hijos o que solo tenían hijas eran mal vistas

y despreciadas. En poblaciones del país de Irán y Etiopía ser mujer es considerado como una deshonra, incluso se consideraba sinónimo de debilidad y similares.

En Grecia, cuando un delito era realizado por una pareja, la pena se aplicaba a la mujer únicamente. En el islam la mujer casada era considerada como propiedad privada del marido. El Corán establecía como un deber del esposo maltratar a su mujer rebelde, así como la aplicación de castigos para aquellas infieles con el encierro eterno excluyendo de responsabilidad penal al esposo si producto de estos castigos la mujer moría por considerarse esto como fines educativos. Durante la edad media se lograron consolidar ideas acerca de la desigualdad de las mujeres que todavía están vigentes, como por ejemplo los nobles golpeaban a sus mujeres con la misma forma que a sus sirvientes. En el país de Inglaterra era conocida esta regla de dedo pulgar, ya que el esposo tenía derecho a maltratar a su pareja con una vara.

En Francia en 1359, se decidió que en el caso que ocurra un hombre mataba a su mujer en una situación de colera, este no era castigado con tal de expresar un arrepentimiento mediante juramento. Así mismo, se ha descrito muchos episodios en donde el sometimiento, violencia física y sexual a las mujeres que eran nativas provenientes de las tierras americanas de parte de los hombres conquistadores provenientes de Europa, trato diferente del que recibían los hombres nativos.

La violencia contra la mujer es un problema mundial que afecta la sociedad sin distinguir el nivel social ni religioso, según los autores Ramos y Ramos (2018) afirman que la violencia contra la mujer es una conducta intencional que se expresa a nivel social de manera individual o estructural. Así, la violencia contra la mujer, dentro del contexto social es un problema de salud pública que afectan a las mujeres en el mundo internacional, nacional, y local, donde las mujeres sufren diferentes tipos de maltrato como físico que se da a través de los golpes, psicológico que dan a través de insultos y gritos, abuso sexual donde el hombre actúa utilizando su fuerza sin su consentimiento de la mujer, donde priva su

libertad para actuar de una manera individual apoderándose y atentando contra su integridad y vulnerando su derecho, en algunos casos las mujeres callan por miedo o vergüenza al qué dirán, o simplemente por desconocimiento de las entidades que velan por defender ese tipo de problema.

La violencia contra las mujeres un acto de sufrimiento que padecen muchas mujeres por desconocimiento de las leyes que protegen su integridad a cualquier violencia. Según Toledo (2014) “la violencia contra las mujeres representa una violación de los derechos humanos y constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática”. Por ello, todo comportamiento agresivo que afecte la integridad de la mujer, se da dentro del hogar, en el trabajo, en la vía pública, sin medir las consecuencias que el hombre puede causar y ocasionar los daños internos y externos donde el hombre coacciona a la mujer llegando hasta el secuestro privando su libertad y encerrando en sus viviendas, con la intención de volverse un hombre manipulador sin medir las consecuencias de que puede causar daños a una mujer, a veces sin importar la edad ni el tamaño de la víctima.

La violencia contra la mujer es otra pandemia más que afecta a las mujeres del país, Según la Ley N° 30364 donde además se agregó en el art.5 “La violencia contra la mujer es cualquier acto o conducta que les cause la muerte, daños y sufrimientos físicos, sexual o psicológico por su condición de tal. Tanto En el ámbito público y ámbito privado”. Además, desde esta perspectiva las leyes dadas en el país son con la intención de proteger sus derechos, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y sancionar a los hombres que vulneran la libertad de las mujeres que son maltratadas con diferentes actos de violencia, ya que se dan en diferentes ámbitos dentro de la sociedad sin medir las clases sociales, gracias a esta ley no pueden ser vulnerados los derechos de las mujeres, así el estado garantiza su tranquilidad y una vida digna sin que nadie pueda vulnerar sus derechos, mientras ellas vivan dentro de una sociedad que exista leyes tendrán protección en todo momento.

La violencia contra la mujer en los países europeos también viene haciendo convenios con diferentes países, para luchar con este mal que

aqueja a mucha mujeres violentadas Según el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia domestica (2011) se entenderá como violación a los derechos humanos a todo daño producido contra las mujeres que comprometa daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica en su vida pública o privada.

Por eso, en los diferentes convenios, se observa que este problema de violencia no solo existe en el medio local, sino también en el ámbito europeo, por eso varios países se unen para seguir defendiendo y protegiendo de estas conductas agresivas hacia las mujeres que sufren de diferentes tipos de maltrato, en algunos casos llegan hasta la muerte a mano de su parejas o cónyuges, todos los países deben unirse en un solo objetivo que es salvaguardar la vida de las mujeres para que no sigan sufriendo ningún daño hacia su persona, por ningún tipo de hombre, donde pedimos a las organizaciones internacionales unirnos con la única intención de poder ayudar a las mujeres que están siendo vulnerados sus derechos, para que dé una vez se acabe ese flagelo mal utilizado por los hombres.

La violencia contra la mujer cada día va en aumento, durante estos últimos años ha venido afectado en un mayor porcentaje, durante esta pandemia Según Ramos (2006) es aquel acto en contra de una mujer realizado por un varón, que tienen criterios de conducta y cultura basados en el control de la mujer considerándola como inferior, ejerciendo una manipulación extrema limitando en los derechos humanos, provocando sufrimiento y daños de cualquier tipo.

En esta situación, ningún varón tiene la facultad de abusar y dominar a la mujer, debe respetar su posición de creencias ideológicas, respetando sus derechos y libertad de expresarse sin amenazar, dejarla desenvolverse en cualquier ámbito social sin que el hombre se apodere de las decisiones que ella tome, libre de amenaza o coacción ante cualquier violencia que exista dentro del seno familiar y nadie tiene ningún derecho dentro de la sociedad donde ella vive de tocarla ni violentarla, ya que no son objetos de nadie, porque tienen sentimientos y también son seres humanos de carne y hueso, por lo tanto deben ser cuidadas por sus

seres queridos.

Teoría de la violencia contra la mujer

Uno de los fundamentos de la teoría del derecho sobre la violencia contra la mujer en Perú se fundamenta en los principios de igualdad y no discriminación señalados en la Constitución Política de Perú de 1993, que en su artículo 2 consagra la igualdad ante la ley e impide cualquier forma de discriminación. Este marco es reforzado por leyes específicas, como la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, promulgada en el año 2015. Esta ley representa un avance significativo al reconocer la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos y establece mecanismos de prevención, protección y sanción (Vargas, 2018).

Por consiguiente, el Perú se encuentra suscrito de importantes tratados internacionales, como la Convención de Belém do Pará, la cual afirma sobre la obligación que tienen los estados en garantizar una vida libre de violencia para las mujeres. Bajo este contexto, la teoría del derecho en Perú sobre violencia de género busca una aplicación efectiva de estas normativas internacionales, fortaleciendo el sistema de justicia para que opere de manera equitativa y responda adecuadamente a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

La Ley integral y el mandato de no discriminación

Se sustenta en dos grandes aspectos en los que se concentra el reproche de supuesta discriminación del varón, esto es, de una parte, por su exclusión de sujetos pasivos amparados por las nuevas agravantes, y d otra, por su punición más serva cuando adopta el papel de sujeto activo de algún delito contra su pareja actual o pasada. (Cervilla,2006. p.92)

Consecuencias de la violencia contra la mujer

Luego de ser violentada la víctima, se generan las siguientes consecuencias:

Se afirma que las lesiones es una consecuencia directa de las agresiones: traumatismo de diversa intensidad, desde cuadros leves, a incapacidad severa y muerte. Las lesiones son de todo tipo: heridas, quemaduras, fracturas y tiene mayor frecuencia en la cara, cuello, pecho y abdomen. (García et al, 2010.p.31)

Síntomas inespecíficos: son aquellos trastornos mal definidos y recurrentes sin evidencia de patología orgánica. Estas mujeres presentan trastornos y estrés crónico que implica el maltrato dejando alteraciones del sistema inmunológico que favorece la aparición de enfermedades o el empoderamiento de las existentes. (García et al, 2010.p.31)

Trastornos psicológicos: se refiere aquellas mujeres que presentan algún trastorno psicológico como consecuencia de la violencia física que recibió. Muchas de ellas presentan trastornos como miedo, inseguridad, llanto y suicidios. Una de las conductas más frecuentes es el aislamiento y los malos tratos. (García et al, 2010.p.32)

Dimensiones de la variable 1:

Dimensión 1: Violencia física

Según la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2021) “consiste en ocasionar daños a una persona, mediante golpes, o cualquier otra modalidad con objetos, provocando lesiones en la víctima, puede ir acompañada de humillación e insultos llevando al ser humano a un nivel de inferioridad someténdola a un maltrato contra su voluntad” (p. 1). Así, es un acto donde el hombre utiliza la fuerza bruta para hacer daño sin medir las consecuencias que puede causar a la otra persona, por el hecho de ser varón con su pensamiento machista utiliza la fuerza, piensa que es más superior que la otra persona, tomándola como un objeto que puede hacer con ella lo que quiera, y no debe ser así, nadie tiene la

potestad de golpear a nadie, después de los hechos realizados se da cuenta de lo que hizo y posteriormente se arrepiente, pero nada hará que las heridas causadas a la otra persona sanen.

Según la Enciclopedia Conceptos (2021) “cuando una persona obliga a otra sometiéndola a golpes, maltratos, humillaciones, y toda forma de lesiones físicas o psicológicas que puedan causar daño o sufrimiento en la víctima, limitándola de esta manera en sus derechos y libertades, sometiéndola a tratos indignos y condenables” (p. 1). Por ende, se entiende como la utilización de la fuerza donde el hombre descarga toda su ira ante la otra persona al mismo tiempo utilizando diferentes tipos de objetos, para causarles daños en su cuerpo, como desfiguramiento de rostro, algunos casos quedando invalidas físicamente sin poder moverse por sí solas, a veces el hombre no toma conciencia ello, que no puede causar daño a otra persona, porque está protegido por las leyes todas las mujeres ante cualquier forma de agresión física será sometido antes las autoridades competentes, para que sea aplicado las penas correspondientes.

Dimensión 2: Violencia psicológica

Según la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2021) “consiste en provocar miedo a través de la intimidación, en amenazar con causarles daños físicos a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir su mascota o y bienes, en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia de la escuela y del trabajo” (p. 1). Se expresa cuando la persona usa su forma de ser, y demuestra tener un carácter fuerte a través de esa manera para causarle miedo a la otra persona, intimidando, desprestigiando su forma de hacer sus cosas personales e intimidades, donde las humillan utilizando frases desagradables y de esa forma bajándoles su autoestima sin medir los daños internos que puede causar.

Según Bembibre (2011) la violencia psicológica es un concepto social que se utiliza para hacer referencia sometimiento a una persona en este ámbito tanto como el hombre y las mujeres se causan daño

psicológico, menospreciando a la persona, insultando con palabras vulgares e inadecuadas, celos enfermizos, bajándole la moral, causándole miedo, yendo contra su autoestima, y al final la víctima sufre de dependencia emocional.

Dimensión 3: Violencia sexual

Según la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2021) “la violencia sexual constituye obligar a una pareja a mantener un acto sexual sin su consentimiento”. En el caso de violencia contra la mujer es ocasionada el daño por un hombre que ataca sexualmente sin su consentimiento y lo obliga a tener relaciones sexuales a través de amenazas para lograr su objetivo que es satisfacer sus necesidades sexuales sin ver a su pareja como su mujer, si no lo toma como un objeto solo para darle uso, cuando el solo desea estar en esos momentos de placer sin la voluntad de la mujer.

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud, 2002) la violencia sexual es “todo acto o tentativa orientado a vulnerar a libertad sexual de una persona, obligándola a sostener relaciones sexuales en contra de su voluntad, manipulándola, condicionándola o amenazándola”. Así, esta violencia son cometidos por los varones y por sus machismos abusando de las mujeres contra su voluntad violándolas hasta consumir el hecho, ellos no respetan su decisión, en otros casos las acosan e insinúan sexualmente en el hogar, también en diferentes ámbitos dentro de la sociedad y en muchos casos las utilizan para prostituirlas con la intención de obtener ingresos económicos sin importarles su lugar de mujer.

Dimensión 4: Violencia económica

Según el portal web Womenslaw.org (2021) “la violencia económica es una forma de violencia doméstica. Tanto la retención de dinero, el robo de dinero, así como el restringirle el uso de los recursos económicos”. Por eso, es donde el varón no quiere dar dinero para solventar los gastos en el hogar, manteniendo de esa forma un malestar, y el resultado de todo esto es por la cual surge una discusión entre ambas parejas, donde a través de este problema también se puede dar como el robo de dinero a sus cónyuges, con la intención de retener el dinero, y así para no dar el sustento familiar y al mismo tiempo hace el

control de los gastos que hace su pareja de dicha cantidad de dinero que debe gastar.

Según la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2021) la violencia económica consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, es decir en los grandes poderes económicos financieros son aquellas personas que se adueñan de los que tienen menos solvencia económica, con la intención de que no puedan crecer tan fácilmente en su economía, donde puede ser marginados por los que más tiene, donde se apoderan del control total de sus recursos económicos, donde el que menos tiene no va a poder crecer, a los grandes poderes económicos a ellos no les interesa la educación, para que no tenga un conocimiento más allá de la realidad, y así no puedan salir del atraso y de su conocimiento intelectual, donde muchos de esos problemas hasta ahora se ve en la realidad.

Variable 2: Femicidio

Según la revista *Muy interesante* (2020) El feminicidio nace del término *femicidi* registra accidentalmente de los antecedentes de uso en el idioma inglés desde los inicios del siglo XIX, sin embargo, el concepto fue desarrollado por la autora estadounidense Carol Orlock en el año de 1974 y se utilizó por primera vez públicamente en el año 1976 por la feminista Sudafricana Diana Russell, de acuerdo con la revista nexos N, comenzó a difundirse desde que la Dr. en Psicología de Harvard, Diana Russell lo utilizara en 1976 ante el Tribunal Internacional Crímenes contra las mujeres convocado del 4 al 8 del mes de marzo del mismo año en Bruselas, entonces Russell definió la voz de Carol Orlock (*femicide*), como “el asesinato de mujeres consumado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de la propiedad de la mujer”.

Según el Comité de MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, 2008) afirma que el feminicidio es “la muerte violenta de una mujer ocasionada por razones de género por cualquier persona y que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (p. 1). Por eso, cuando hablamos de

feminicidio se sabe que es la muerte de una mujer perpetrado a manos de un varón o cónyuge, por odio y desprecio a la mujer, estos actos suceden dentro de un hogar o fuera del hogar, a veces en estos casos el estado no da las garantías de protección a las víctimas antes de llegar a consumar el feminicidio, yo creo que es tarea de todos prevenir ese tipo de delitos, juntamente con la comunidad, con proyectos de prevención y educación sobre el feminicidio. Ya que muchas mujeres desconocen las instituciones del Estado que brindan orientación a mujeres que sufren este tipo de problema social que cada año se viene incrementando más.

Según la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009) afirma que el feminicidio parte de un problema social, siendo también es un homicidio realizado por hombres sin sentimiento que quieren deshacerse de la mujer llegando a cometer este tipo de delito, unos justifican este hecho como costumbres de los lugares que provienen y mentalidades machistas. Ya que provienen de familias desintegradas que crecen con una conducta impulsiva y baja autoestima, donde con su pensamiento siempre imponen su modo de vida de él sin respetar su forma de vida de la otra persona, así mismo no respeta sus derechos a la libertad de poder tomar su propia decisión.

Según Russell (2008) el feminicidio definido como el grado máximo de violencia que se da contra la mujer sin medir las consecuencias que le puede causar daños físicos corporales y psicológico a la mujer, donde al actuar el varón con el exceso de fuerza varonil llega a causarle la muerte, esto se da por el odio y el desprecio que el varón hacia la mujer, pretendiendo ser dueño de su pareja sin dejarla desenvolverse en el ámbito social, privando su libertad y vulnerando un derecho constitucional. Donde las autoridades deben tomar medidas más drásticas sacando leyes con penas y más años para este hecho punible, para que de esta forma vaya disminuyendo estos casos de feminicidio.

Según el MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019) define al "feminicidio como muerte violenta de una mujer por solo su condición de serlo, la que puede darse en entornos cercanos o interculturales, teniendo como victimario a un hombre que puede ser pareja, familiar o tercero en la cual mediante violencia ocasiona la muerte

dejando un daño irreparable” (p. 13). Así para que exista el delito llamado feminicidio, primero tiene que existir una mujer, y este hecho tiene que ser cometido por un varón que es su cónyuge, conviviente, novio, esposo o exesposo, en este tipo de delito punible primero la víctima es sometida a la violencia en todas sus formas, resaltando también que hay una discriminación de género contra la mujer para así llegar al feminicidio. En los últimos años durante el estado de emergencia sanitaria del COVID 19 se incrementó un gran porcentaje los casos de feminicidio que vienen sufriendo las mujeres, ya que, en esta sociedad conformada por hombres y mujeres, se ven alarmados por este problema que viene sucediendo día a día.

Según el Código Penal (2018) en su artículo 108-B, define que el “feminicidio es la acción de matar a una mujer por su condición de tal, dentro de cualquiera de los siguientes contextos: violencia familiar; coacción, hostigamiento o acoso sexual”. Por ende, en este código penal en el artículo 108 se define al feminicidio y también condena este tipo de delito, se debe saber que muchas mujeres son sometidas por el hombre abusador, en muchos casos el varón no quiere aceptar que la relación se terminó, posteriormente llegándolas a hostigar por llamadas telefónicas, atreves de las redes sociales, acosando su tranquilidad y persiguiéndolas a los diferentes lugares que transitan. Cabe resaltar que este tipo de hombre no están bien psicológicamente por ende llegan a vengarse de alguna manera cometiendo el delito de feminicidio y no contento con esto las llegan a torturar, descuartizar o enterrar en cualquier fosa, yo creo que el estado debe preocuparse más y brindar ayuda en la salud psicológica.

Es necesario implementar programas que trabajen en el cambio de normas y comportamientos a nivel micro, mezzo y macro, y por lo tanto, no se puede esperar que el impacto ya sea significativo en todas las áreas. Debido a la corta duración, la evaluación no puede confirmar en corto plazo si los programas han reducido la violencia y la discriminación por motivos de género contra la mujer abordando las causas profundas del género desigualdades. El siguiente fenómeno también es importante tener en cuenta: cuando más titulares de derechos sepan sobre sus derechos y cómo defenderlos, las tasas de denuncia

violencia tienden a aumentar. Sin embargo, la evaluación puede confirmar que hay progreso hacia la meta del Programa de reducir la violencia y discriminación por motivos de género. parece que más las mujeres podrían estardenunciando crímenes violentos en las comunidades donde el Programa sea activado, la realidad anecdótica sugiere un cambio en las actitudes sobre igualdad de género.

Teoría del feminicidio

Según Fonseca (2023) afirma que:

El Feminismo Jurídico, es una corriente de pensamiento que indaga, analiza y cuestiona cómo el derecho, es decir, el conjunto de leyes, normas y procedimientos judiciales, puede llegar a apoyar o inclusive a fomentar desigualdades entre hombres y mujeres. Surgido de la teoría feminista, este enfoque se ha desarrollado gracias a autoras como Catherine MacKinnon, quien señala que las leyes no siempre son neutrales, sino que en algunos casos reflejan y refuerzan una estructura de poder que desfavorece a las mujeres.

Esta disciplina se une en entender de qué manera las leyes pueden perpetuar la violencia y la discriminación hacia las mujeres y cómo deben convertirse para promover una sociedad más justa e igualitaria. Por lo tanto, el feminismo jurídico no solo se enfoca en el problema, sino que plantea reformas específicas para lograr cambiar las leyes y hacer que el sistema legal proteja mejor a las mujeres del país (Fonseca, 2023)

En el estado peruano, esta teoría se fundamenta en la creación y desarrollo de políticas y leyes que indagan proteger los derechos de las mujeres y combatir la violencia de género, un problema que sigue afectando gravemente a la sociedad. Asimismo, el feminismo jurídico ha contribuido a efectuar normativas diseñadas para garantizar que las mujeres tengan acceso a justicia y puedan vivir sin violencia, abordando no solo la protección legal, sino también aspectos preventivos y de apoyo social para las víctimas (Fonseca,2023).

Legislación del feminicidio

Al incorporarse el delito de feminicidio, el legislador por primera vez encara el fenómeno de la violencia contra la mujer como un asunto que afecta el fenómeno de la violencia contra la mujer como un asunto que afecta estrictamente a la mujer, y le ofrece una protección selectiva a través de la referencia explícita de la condición de mujer en la tutela penal del acto de feminicidio, aunque restringiendo su alcance de protección a las relaciones de pareja. (Bendezú, 2023.p 23)

La Ley N°29819 incorporo en el artículo 107° del código penal, que originalmente solo comprendía la conducta del parricidio, el delito de feminicidio, estableciendo que: El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, a quien es o ha sido su cónyuge. Su conviviente, o con quien este sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena preventiva de libertad no menor que quince años. La pena privativa de libertad será no menos de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 108. Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga del delito tendrá el autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga del delito tendrá el nombre de feminicidio. (Bendezú, 2023.p 23)

Pronto el delito de feminicidio se vería nuevamente modificado, a través de la Ley N°30068, de fecha 18 de julio del 2013, a través de la cual se introdujo importantes modificaciones en el código penal y en el código de ejecución penal, una serie de reformas orientadas a una misma finalidad prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. (Bendezú, 2023.p 24)

La entrada en vigor de la nueva Ley N°30068 estableció un nuevo alcance normativo de mayor complejidad para el nuevo tipo de feminicidio, sancionándolo, ahora, en toda su extensión y fijando penas considerablemente mayores en comparación a las previstas

en otros casos de homicidios. Entre las características más destacables de la reforma penal radica el que se castiga con una pena superior los ataques homicidas cuando la víctima es mujer y concurre determinadas circunstancias tales como violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, y cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. (Bendezú, 2023.p 24)

Dimensiones de la variable 2:

Dimensión 1: Femicidio íntimo

Según el portal web Femicidio.net (2012) es constituido por el asesinato de una mujer a manos de un marido, exmarido, novio, exnovio o amante, también se considera aquel hombre que asesina por haber recibido una respuesta negativa de entablar una relación sentimental con la víctima. En el femicidio íntimo, es el asesinato que es cometido por un hombre más cercano con la que vive la víctima de los cuales puede ser su pareja con la que convive actualmente, también se puede ser por su expareja, o algunos amantes que haya tenido durante en el transcurso de su vida, porque no está de acuerdo que la víctima tenga ninguna relación con otra pareja salvo que no sea él.

Según la revista *La Ley* (2021) dentro de sus publicaciones la Corte Suprema define al femicidio y lo determina que es la existencia de una relación conyugal o familiar entre el agresor y la víctima se da dentro de una relación conyugal o familiar más cercano, donde el agresor está en el entorno de la familia, esto puede darse a través del maltrato físico y psicológico, donde se manifiesta el poder que ejerce el varón sobre la mujer, imponiendo la fuerza y así causándole la muerte sin tener compasión por la víctima.

Dimensión 2: Femicidio no íntimo

Según la revista *Arte contra la Violencia de Género* (2010) afirma que el femicidio no íntimo es causado por un hombre que no ha tenido ninguna relación como pareja con la víctima (mujer), esto es causado por

personas desconocidas o también por sus vecinos que por el odio o diferencias llega a darse el abuso sexual sin su consentimiento, y al ser reconocido por su víctima actúan de forma violenta hasta causar la muerte para no ser descubierto por el delito cometido.

Según el diario *El Comercio* (2017) en la noticia publicada afirma que el homicida no tiene ninguna relación de pareja o familiar con dicha víctima, se da mayormente por las personas que no tienen ninguna relación familiar o por personas desconocidas, se da también por personas que vivan a sus alrededores llamados vecinos donde llegan a causar la muerte a una mujer.

Dimensión 3: Femicidio por conexión

Según el informe de la Defensoría del Pueblo (2010) estos crímenes ocurren contra mujeres que tenían una relación familiar o de amistad, en estos casos de femicidio de conexión se dan cuando una mujer trata de defender a la otra víctima que se encuentra en el momento que viene siendo maltratada o abusada por su victimario, en lo que trata de ayudarla para que no sea maltratada o abusada, termina siendo víctima de muerte por el agresor sin tener compasión de dicha mujer.

Según el diario *El Comercio* (2017) se da cuando una mujer fallece, en caso del femicidio por conexión es causado la muerte de una mujer por el enfrentamiento de una pareja y aparece una mujer con la intención de defender a la otra persona que es una mujer, sin pensar que ella sería la víctima de muerte por el varón.

3.3. Marco conceptual

A continuación, se presenta la terminología utilizada en el estudio:

Violencia contra la mujer:

Según la Ley N.º 30364 es el acto o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual. También podemos decir que violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que el hombre adopta dentro del entorno social para causarle daños a otra persona, que puede ser a una mujer a través de insultos y golpes hasta causar la muerte.

Violencia física:

Son todas aquellas lesiones dirigidas al cuerpo de una persona, por

medio de golpes, o utilizando objetos para tal fin entre otros comportamientos dirigidos a causar daño físico. Esta violencia es producida por un varón hacia la mujer, con pellizcos, puñetes, apretones dejando moretones, hasta privándolas de su libertad con encierros ocasionándolas daños físicos graves (Profamilia ,2022).

Violencia psicológica:

Es toda agresión realizada hacia una persona sin mediar contacto físico. Es donde el hombre rechaza a la mujer sin utilizar la fuerza, y actúa de una manera machista, impositiva y manipula a la mujer, donde se da con voz alta, insultándola, menospreciándola hasta causarle graves daños emocionales (Definición, 2022).

Violencia económica:

Se refiere a la forma de violencia la cual interviene el agresor ejerciendo un control y coacción, condicionando la realización de gastos necesarios vitales, de esta manera el agresor manipula a la víctima degradándola y humillándola. Vemos que la violencia económica es la desigualdad, donde el hombre toma el control económico en una relación de pareja y así poder imponer los gastos que se debe realizar en el hogar, privando a su pareja el control de los gastos (Nicuesa, 2016).

Violencia sexual:

Es aquella que se expresa a través de fuerza hacia otra persona con la finalidad y someterla a condiciones que poseen un sentido de inferioridad teniendo como objetivo el acceso sexual en contra de la voluntad de la víctima. Esto se ve donde el hombre utiliza su fuerza para abusar de la mujer sin su previo consentimiento y así causándole daños internos (Definición, 2022).

Feminicidio:

se conceptualiza como un asesinato de un ser humano de sexo femenino cometido por un hombre, por motivo de poseer la calidad de mujer obedeciendo a un criterio de discriminación. Es el asesinato de mujeres causado por los hombres, a través de la discriminación por el hecho de ser (Defensoría del Pueblo, 2010).

Feminicidio intimo:

Cuando se consuma el delito por el agresor que tiene la calidad de

pareja, es decir existe una relación sentimental de tipo formal o informal. También se consideran cuando el homicida es una persona cerca o miembro de la familia (Defensoría del Pueblo, 2010).

Feminicidio no íntimo:

Es aquel femicidio realizado por una persona que no tiene una relación íntima con la víctima (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Feminicidio por conexión:

Son asesinatos de mujeres que intervinieron para evitar una agresión o el asesinato de otra (Diccionario de Asilo, 2013).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

Según Carrasco (2019) la investigación básica se distingue por no tener propósitos prácticos inmediatos, es decir, no se transforma, modifica o produce cambios en un determinado sector de la realidad, únicamente se busca profundizar los conocimientos y aportar a la academia en una determinada disciplina. Además, presenta como propósito fundamental determinar si las hipótesis planteadas son aceptadas o rechazadas, que utilizará a su vez cálculos números que estos serán procesados y analizados.

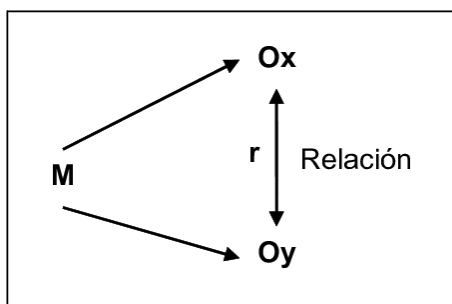
Arias y Covinos (2021) afirmaron que es cuantitativa porque tiene relación directa con cantidad, por lo tanto, sus variables son siempre medibles, además este método es ideal para identificar tendencias y promedios, realizar predicciones, comprobar relaciones y obtener resultados. Por su parte, Zorrilla (2018) indica que los niveles descriptivos se encargan de describe los hechos o fenómenos producidos en el desarrollo de la investigación.

4.2. Diseño de la Investigación

Según Zorrilla (2018) el diseño fue no experimental porque no se manipularon las variables, en el presente caso se tuvo una investigación no experimental. Posee un enfoque correlacional, ya que la finalidad es determinar la relación o el grado de asociación que pueda existir entre las variables en un contexto específico (Arias & Covinos, 2021).

Figura 1

Nivel de investigación



Nota. La figura muestra el nivel de investigación cuantitativo.

En la presente investigación, se buscó la relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio.

4.3. Hipótesis general y específicas

Hipótesis general

H1: La violencia contra la mujer se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

Hipótesis específicas

H.E.1: La violencia física se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

H.E.2: La violencia psicológica se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

H.E.3: La violencia sexual se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

H.E.4: La violencia económica se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

4.4. Identificación de las variables

Variable 1: Violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres representa una violación de los derechos humanos y constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática (Toledo, 2014).

Variable 2: Feminicidio

El feminicidio es la expresión más extrema de la violencia contra la mujer; se trata del asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, el desprecio, el placer o la suposición de propiedad sobre las mujeres (Russell, 2008).

4.5. Matriz de operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles y rangos	Tipo de variable estadística
V1 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Violencia física	Golpes Patadas Puñetes	1,2,3	ordinal	Bajo Regular Alto	Prueba de normalidad Kolmogorov Smirnov para el análisis inferencial Rho de Spearman
	Violencia psicológica	Humillación	4,5,6			
		Insultos				
	Violencia económica	Propiedad de bienes.	7,8,9			
		Documentos personales, y el derecho patrimonial				
		La limitación de los recursos para poder vivir una vida digna, La limitación y control de ingresos.				
	Violencia sexual	Amenazas Coerción Intimidación	10,11,12			

V2 FEMINICIDIO	Feminicidio intimo	El padre	1,2,3,4	Ordinal	Nunca	Prueba de normalidad Kolmogorov Smirnov para el análisis inferencial Rho de Spearman
		El padrastro			A veces	
		El hermano			Siempre	
		El primo				
	Feminicidio no intimo	Hombre desconocido	5,6,7,8			
		Hostigamiento				
		Acoso sexual				
		Discriminación de genero				
	Feminicidio por conexión	Hombre que intenta matar	9,10,11,12			
		o mata a otra mujer.				

Nota. Elaboración propia

4.6. Población – Muestra

Población

Canales et al. (2006) definen que es un conjunto de individuos que poseen características comunes y son precisados en el tiempo y espacio, además se obtienen resultados en función al desarrollo del estudio. Por lo tanto, la población estuvo conformada por 143 trabajadores (jueces y abogados) que pertenecen al área de violencia contra la mujer de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

Muestra

Según Polania et al. (2020) está compuesta por un número de elementos suficientes que garantizar la existencia de las mismas características del universo; es importante tener una población bien delimitada que incluye a todos los elementos que la integren, además el grupo de estudio se encuentra definido y es de tipo no probabilístico. Por lo tanto, el tamaño de la muestra estuvo conformado por 80 trabajadores (jueces y abogados) que pertenecen al área de violencia contra la mujer de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

Muestreo:

Según Hernández (2021) define que la muestra no probabilística o por conveniencia, es aquella que se utiliza en estudios cuantitativos y es seleccionada en función al propio criterio del investigador debiendo poseer las mismas características.

Criterios de Inclusión:

- El cuestionario estuvo dirigido a personas de ambos sexos.
- La muestra estuvo conformada por los especialistas en derecho de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.
- La muestra se tomó en una ares en específico de la institución.

Criterios de Exclusión:

- Participantes que no laboran en la Corte Superior de Justicia.

- Participantes que presentan más de tres faltas durante el proceso de recojo de datos.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Análisis de Fiabilidad

Tabla 1

Fiabilidad de variable 1. Violencia contra la mujer

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.836	12

Nota. Programa estadístico SPSS V25

Interpretación:

Se observa el valor del coeficiente alfa de Cronbach correspondiente a la violencia contra la mujer, el cual presenta un valor elevado (alfa = 0,836). Por lo que afirma, que el instrumento utilizado es apropiado para la recolección de datos en la presente investigación.

Tabla 2

Fiabilidad de variable 1. Feminicidio

Alfa de Cronbach	N de elementos
,891	12

Nota. Programa estadístico SPSS V25

Interpretación:

Se aprecia que el valor del coeficiente alfa de Cronbach correspondiente al feminicidio, el cual presenta un valor elevado (alfa = 0,891). Esto sugiere que el instrumento empleado es apropiado para la recolección de datos en el presente estudio.

El presente estudio, utilizó técnicas estadísticas para sustentar los resultados inferenciales y descriptivos; los mismos que surgen como resultados de la recolección de datos.

Ficha Técnica del instrumento 1

Nombre del instrumento adaptado (al Perú): Violencia contra la mujer

Autores de la adaptación: Roberto Carlos Bernilla Calderon

Juzlen Ruth Bernaldo Alegre

Año: 2024

Dimensiones: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica.

Modalidad de aplicación: Encuesta

Tiempo de la aplicación: 35 minutos

Numero de ítems: 12 ítems

Ficha Técnica del instrumento 2

Nombre del instrumento adaptado (al Perú): Femicidio

Autores de la adaptación: Roberto Carlos Bernilla Calderon

Juzlen Ruth Bernaldo Alegre

Año: 2024

Dimensiones: Femicidio íntimo, Femicidio no íntimo y Femicidio por conexión.

Modalidad de aplicación: Encuesta

Tiempo de la aplicación: 35 minutos

Numero de ítems: 12 ítems

4.8 Técnicas de análisis y procesamiento de datos

Como primera instancia se realizó la descarga de los instrumentos del Google form en Excel, dando creación a la base de datos en ambos cuestionarios. Luego estos datos fueron trasladados al programa estadístico SPSS versión 25, que fueron agrupados por variables donde se realizó el cálculo de la confiabilidad mediante el alfa de Cronbach. Posteriormente, se elaboraron y calcularon las tablas de frecuencias cruzadas en función a las dimensiones de las variables acompañado de los gráficos estadísticos que otorgó respuesta a los resultados descriptivos. Además, se realizó el cálculo de la prueba de normalidad mediante el método de Kolmogórov-Smirnov, obteniendo un valor de 0,000, lo que sugiere que es menor al 0,05. En consecuencia, se empleó el coeficiente de correlación no paramétrico Rho de Spearman para la prueba de hipótesis lo que facilitó la obtención de las tablas inferenciales.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

Resultados descriptivos

Tabla 3

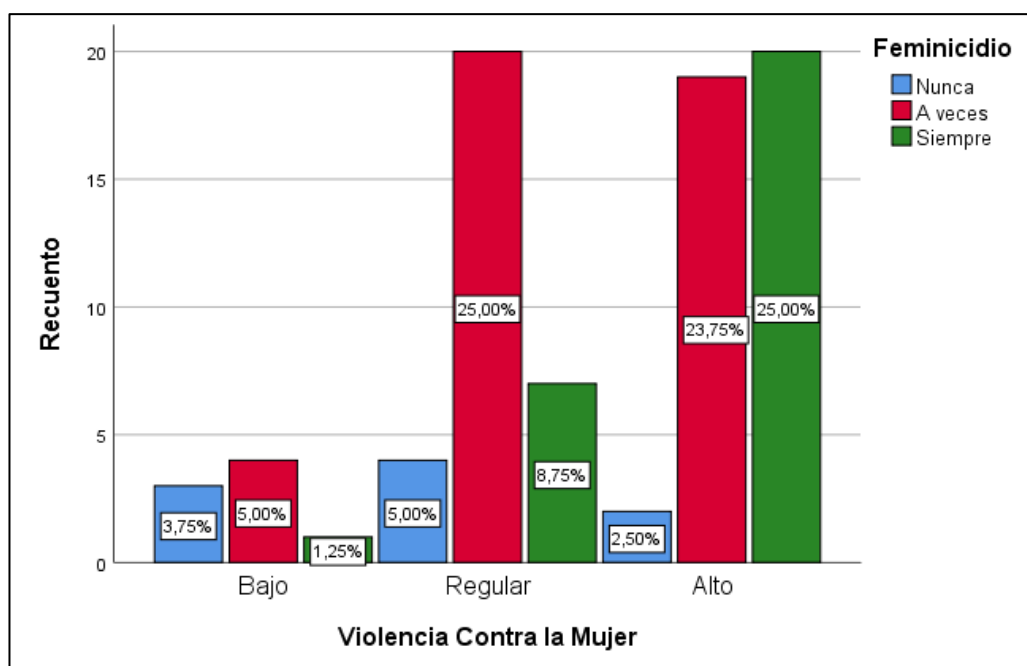
Tabla cruzada de la variable Violencia Contra la Mujer y Femicidio

			Feminicidio			Total
			Nunca	A veces	Siempre	
Violencia Contra la Mujer	Bajo	Recuento	3	4	1	8
		% del total	3.8%	5.0%	1.3%	10.0%
	Regular	Recuento	4	20	7	31
		% del total	5.0%	25.0%	8.8%	38.8%
	Alto	Recuento	2	19	20	41
		% del total	2.4%	23.8%	25.0%	51.2%
Total		Recuento	9	43	28	80
		% del total	11.2%	53.8%	35.0%	100.0%

Nota. Elaboración propia – Datos de SPSS.

Figura 1

Gráfico de barras de resultados de la variable Violencia contra la mujer y feminicidio



Nota. Tabla 3

Tabla 4

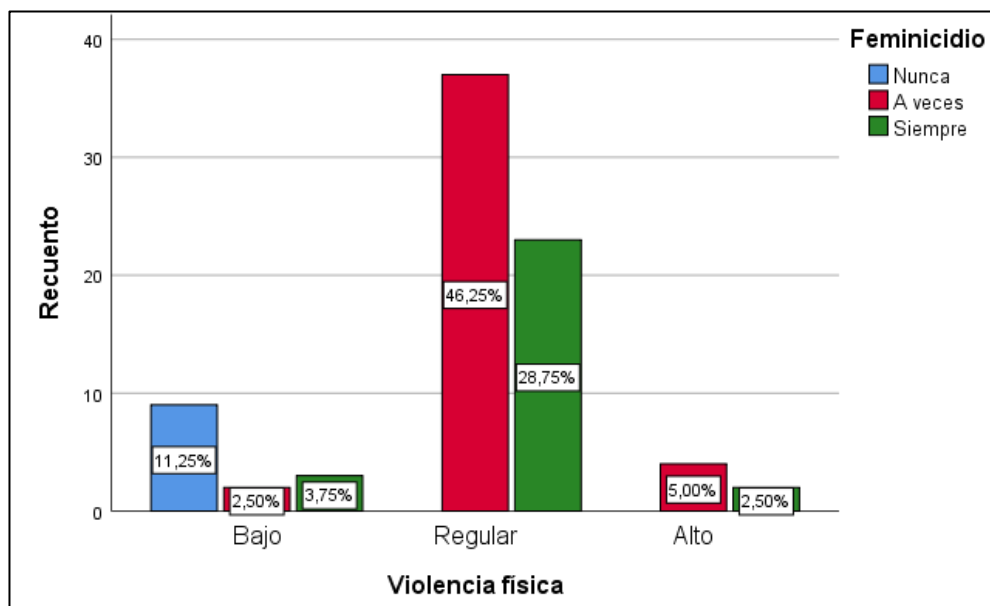
Tabla cruzada de la dimension Violencia física y la variable Feminicidio

			Feminicidio			Total
			Nunca	A veces	Siempre	
Violencia física	Bajo	Recuento	9	2	3	14
		% del total	11.2%	2.5%	3.8%	17.5%
	Regular	Recuento	0	37	23	60
		% del total	0.0%	46.3%	28.8%	75.0%
	Alto	Recuento	0	4	2	6
		% del total	0.0%	5.0%	2.5%	7.5%
Total		Recuento	9	43	28	80
		% del total	11.2%	53.8%	35.0%	100.0%

Nota. Elaboración propia – Datos de SPSS.

Figura 2

Gráfico de barras de resultados de la dimensión Violencia física y la variable Feminicidio



Nota. Tabla 4

Tabla 5

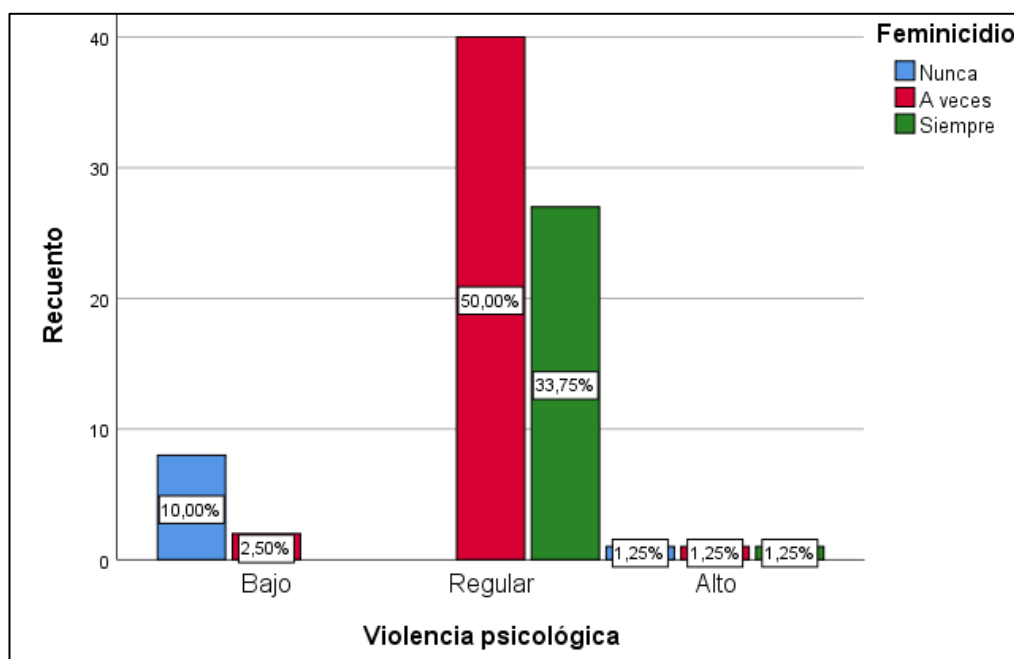
Tabla cruzada de la dimension Violencia psicológica y la variable Feminicidio

			Feminicidio			Total
			Nunca	A veces	Siempre	
Violencia psicológica	Bajo	Recuento	8	2	0	10
		% del total	10.0%	2.5%	0.0%	12.5%
	Regular	Recuento	0	40	27	67
		% del total	0.0%	50.0%	33.7%	83.7%
	Alto	Recuento	1	1	1	3
		% del total	1.2%	1.3%	1.3%	3.8%
Total		Recuento	9	43	28	80
		% del total	11.2%	53.8%	35.0%	100.0%

Nota. Elaboración propia – Datos de SPSS.

Figura 3

Gráfico de barras de resultados de la dimensión Violencia psicológica y la variable Feminicidio



Nota. Tabla 5

Tabla 6

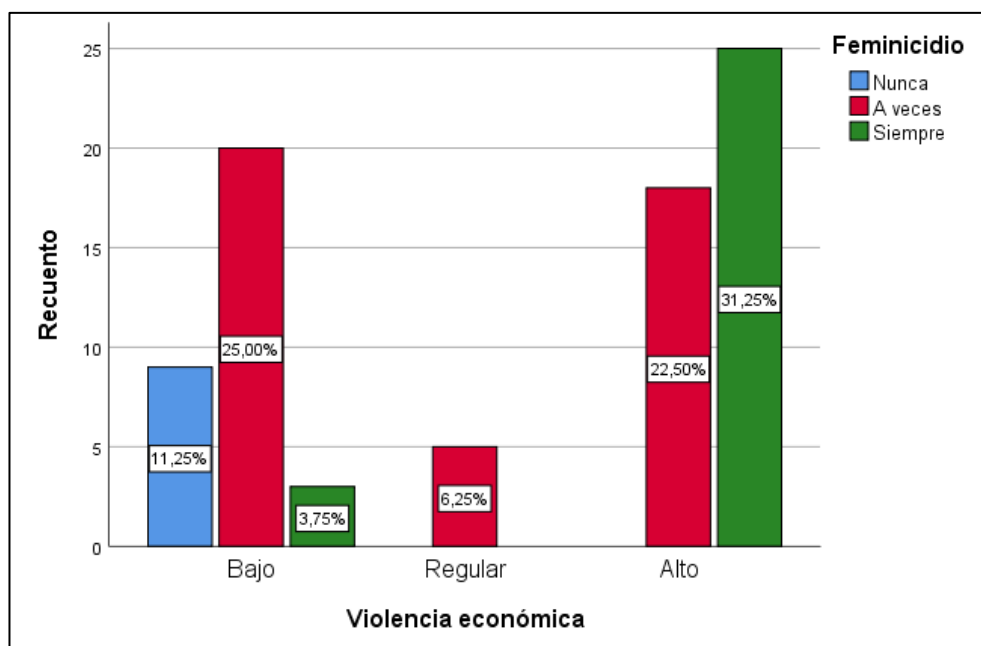
Tabla cruzada de la dimensión Violencia económica y la variable Feminicidio

			Feminicidio			Total
			Nunca	A veces	Siempre	
Violencia económica	Bajo	Recuento	9	20	3	32
		% del total	11.2%	25.0%	3.8%	40.0%
	Regular	Recuento	0	5	0	5
		% del total	0.0%	6.3%	0.0%	6.3%
	Alto	Recuento	0	18	25	43
		% del total	0.0%	22.5%	31.2%	53.7%
		Recuento	9	43	28	80
Total		% del total	11.2%	53.8%	35.0%	100.0%

Nota. Elaboración propia – Datos de SPSS.

Figura 4

Gráfico de barras de resultados de la dimensión Violencia económica y la variable Feminicidio



Nota. Tabla 6

Tabla 7

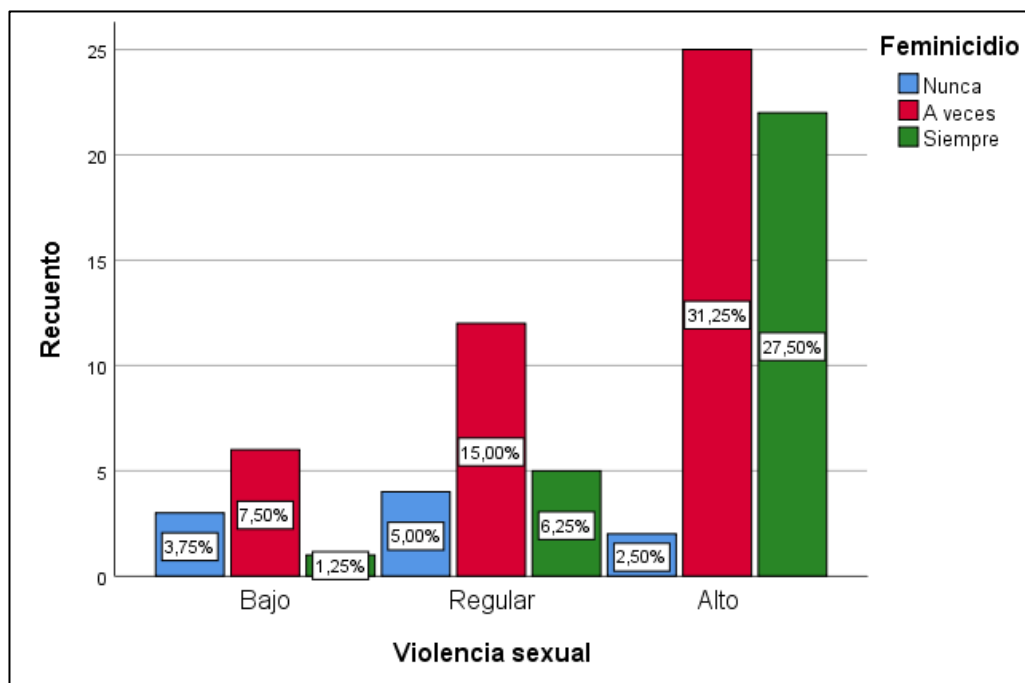
Tabla cruzada de la dimensión Violencia sexual y la variable Feminicidio

			Feminicidio			Total
			Nunca	A veces	Siempre	
Violencia sexual	Bajo	Recuento	3	6	1	10
		% del total	3.7%	7.5%	1.3%	12.5%
	Regular	Recuento	4	12	5	21
		% del total	5.0%	15.0%	6.3%	26.3%
	Alto	Recuento	2	25	22	49
		% del total	2.5%	31.3%	27.5%	61.3%
Total		Recuento	9	43	28	80
		% del total	11.2%	53.8%	35.0%	100.0%

Nota. Elaboración propia – Datos de SPSS.

Figura 5

Gráfico de barras de resultados de la dimensión Violencia sexual y la variable Feminicidio



Nota. Tabla 7

5.2. Interpretación de Resultados

Del resultado de la tabla 3 y figura N°01:

Se puede percibir con respecto en relación a violencia contra la mujer con un 51.2% está en un nivel alto, con el 38.8% en el nivel regular y con el 10.0% nivel bajo. Con respecto a la variable feminicidio que el 53.8% está en el nivel de a veces, con un 35.0% en el nivel siempre y con el 11.2% en el nivel nunca. En conclusión, en cuanto la variable independiente se observó que hay un alto índice de violencia con la mujer y en cuanto a la variable dependiente se observó que a veces hay feminicidio.

Del resultado de la tabla 4 y figura N°2:

Se observó con respecto en relación a violencia física con un 7.5% está en un nivel alto, con el 75.0% en el nivel regular y con el 17.5% nivel bajo. Con respecto a la variable feminicidio que el 53.8% está en el nivel de a veces, con un 35.0% en el nivel siempre y con el 11.2% en el nivel nunca. Se concluye, en cuanto a la violencia física contra la mujer hay un índice regular y por lo tanto, a la variable dependiente se observó que a veces hay feminicidio.

Del resultado de la tabla 5 y figura N°3:

Se evidencio con respecto en relación a violencia psicológica con un 12.5% está en un nivel bajo, con el 83.7% en el nivel regular y con el 3.8% nivel alto. Con respecto a la variable feminicidio que el 53.8% está en el nivel de a veces, con un 35.0% en el nivel siempre y con el 11.2% en el nivel nunca. Se concluye, en cuanto a la violencia psicológica contra la mujer tenemos un índice regular y, por lo tanto, a la variable dependiente se observó que a veces hay feminicidio.

Del resultado de la tabla 6 y figura N°4:

Se evidencio con respecto en relación a violencia económica con un 40.0% está en un nivel bajo, con el 6.3% en el nivel regular y con el 53.7% nivel alto. Con respecto a la variable feminicidio que el 53.8% está

en el nivel de a veces, con un 35.0% en el nivel siempre y con el 11.2% en el nivel nunca. Se concluye, en cuanto a la violencia económica contra la mujer hay un índice alto y, sin embargo, en la variable dependiente se observó que a veces hay feminicidio.

Del resultado de la tabla 7 y figura N°5:

se evidencio con respecto en relación a violencia sexual con un 12.5% está en un nivel bajo, con el 26.3% en el nivel regular y con el 61.3% nivel alto. Con respecto a la variable feminicidio que el 53.8% está en el nivel de a veces, con un 35.0% en el nivel siempre y con el 11.2% en el nivel nunca. En conclusión, en cuanto a la violencia sexual hacia la mujer su índice es alto y, por lo tanto, a la variable dependiente se observó que a veces hay feminicidio.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial (*)

Tabla 8

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Violencia Contra la Mujer	0.956	80	0.008
Feminicidio	0.958	80	0.011

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

Al obtener el test de normalidad de Kolmogórov-Smirnov, se adquirieron resultados en cuanto a las variables estudios: Violencia contra la mujer y Feminicidio se obtuvo una distribución de datos no normal, con una (sig = 0,008 y 0,011), en ambas fueron menor a 0,05 margen de error. Por lo tanto, el análisis estadístico a utilizar será no paramétrico y el tipo de prueba de Rho Spearman.

Contrastación de Hipótesis

H1: Hipótesis alterna

H0: Hipótesis nula

Prueba de Hipótesis general

H1. La violencia contra la mujer se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

H0. La violencia contra la mujer no se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

Tabla 9*Prueba de correlación entre las variables*

			Feminicidio
Rho de Spearman	Violencia Contra la Mujer	Coeficiente de correlación	,736**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Se aprecia un coeficiente de correlación de $Rho = ,736$ positiva alta que nos demuestra una magnitud considerable entre ambas variables, con un p-valor = 0,000 menor a 0,05 poniendo en evidencia la asociación significativa, y por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Correlación y prueba de hipótesis específica 1:

HE1: La violencia física se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

HE0: La violencia física no se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

Tabla 10

Correlación entre la dimension violencia física y la variable feminicidio

			Feminicidio
Rho de Spearman	Violencia física	Coeficiente de correlación	,508**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Se aprecia un coeficiente de correlación de $Rho = ,508$ positiva moderada esto nos muestra una magnitud considerable entre la dimensión violencia física y la variable feminicidio, con un $p\text{-valor} = 0,000 < 0,05$ donde nos indica que hay una relación significativa. Por lo cual, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Correlación y prueba de hipótesis específico 2:

HE2: La violencia psicológica se relaciona directamente con el Feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

HE0: La violencia psicológica no se relaciona directamente con el Feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

Tabla 11

Correlación entre la dimensión Violencia psicológica y la variable Feminicidio

		Feminicidio	
Rho de Spearman	Violencia psicológica	Coeficiente de correlación	,693**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	80

**.

 La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Se percibe un coeficiente de correlación $Rho = ,693$ positiva moderada estos nos demuestran una magnitud conservable entre la dimensión violencia psicológica y la variable feminicidio, con un $p\text{-valor} = 0,000 < 0,05$ esto nos indica que hay una asociación significativamente. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Correlación y prueba de hipótesis específica 3:

HE3: La violencia económica se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

HE0: La violencia económica no se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

Tabla 12

Correlación entre la dimensión violencia económica y la variable Feminicidio

		Feminicidio	
Rho de Spearman	Violencia económica	Coeficiente de correlación	,581**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Se evidencia un coeficiente de correlación de $Rho = ,581$ positiva moderada por lo cual nos demuestra una magnitud considerable entre la dimensión violencia económica y la Variable feminicidio con una sig bilateral = $0,000 < 0,05$ nos indica que hay una asociación significativa. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Correlación y prueba de hipótesis específico 4:

HE4: La violencia sexual se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

HE0: La violencia sexual no se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024

Tabla 13

Correlación entre la dimensión Violencia sexual y la variable feminicidio

		Feminicidio	
Rho de Spearman	Violencia sexual	Coeficiente de correlación	,629**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	80

**.

 La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se evidencia un coeficiente de correlación de Rho = ,629 positiva moderada por lo cual nos muestra una magnitud considerable entre la dimensión violencia sexual y la variable feminicidio con una sig bilateral = 0,000 < 0,05 lo que nos dice que hay relación significativamente. Por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación resultados

Respecto al objetivo general, hipótesis general del presente estudio sobre la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024, se determinó que, si existe relación entre ambas variables, con un nivel de significancia $p: 0.736 > \alpha: 0.05$, este punto también está en relación con la violencia física, psicológica, económica y sexual, el cual está directamente relacionado con el feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión.

Este hallazgo guarda similitud con la investigación de Llenpen (2021) quien determinó que la variable violencia contra la mujer influye significativamente en el feminicidio en Lima Cercado, cuyos resultados demostraron que existe una significancia de 0.946 y un valor de 0.000 menor a 0.05 que llegó a aceptar la hipótesis principal del estudio y rechazar la hipótesis nula. Esto quiere decir que, la violencia contra la mujer se ha física, psicológica y sexual priva a la mujer de gozar de sus derechos y su propia libertad; dado que estas conductas violentas con lleva hasta matar a mujeres de cualquier edad siendo motivo de celos, venganza, odio, etc. hasta cometer un feminicidio.

De igual manera, se corrobora también con el estudio de Rodríguez (2023) quien planteó como propósito conocer la violencia contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio en el centro poblado de Huaura, que demostró mediante la afirmación de la hipótesis principal evidenciando estadísticamente que, si existe una relación significativa entre ambas variables, con una correlación positiva donde $r=0.874$ y $p=0.000$ menor a 0.05. Esto quiere decir que al igual que en nuestros hallazgos, se permitió explicar la fuerza de correlación entre ambas variables.

Además, estos resultados se contrastan con lo encontrado en Rojas (2019) en su estudio tuvo por finalidad establecer que la violencia

contra la mujer está relacionada con el número de feminicidios que suceden en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur. Dichos resultados indicaron que, si existe una relación entre ambas variables de estudio logrando aceptar la hipótesis alterna, que afirma que a mayor incidencia de violencia esta aumenta significativamente el número de feminicidios en dicho distrito. Este hallazgo permite reconocer que el delito de violencia contra la mujer se ha por agresiones físicas, psicológicas, sexuales, patrimoniales, etc. y feminicidio, aun la normas no ha podido determinar el logro de una buena convivencia debido a que los agresores violentan los derechos principales de las mujeres, por consiguiente, es importante presentar medidas de lucha frente a esta problemática que acontece considerando ser un problema de salud pública. Por consiguiente, ambos antecedentes permiten reforzar la correlación que existen entra la variable violencia contra la mujer y el feminicidio; las mismas que se tienen en cuenta en la presente investigación.

Asimismo, Ramos y Ramos (2018) sustentan teóricamente que la violencia contra la mujer es un problema que se ve afectado desde un contexto social, económico y religioso considerado un problema de salud pública que debe ser atendido y que afecta a todos los niveles o entornos. Se constata que las víctimas son expuestas a diversos tipos de violencia como física (agresiones o golpes), psicológicas (insultos y gritos que dañan su estabilidad emocional), sexual (utiliza la fuerza física y violentan sus derechos humanos) dado que en muchos casos las mujeres prefieren quedarse calladas por temor, miedo o falta de conocimientos en acudir a instituciones que les otorguen ayuda, protección y salvaguarden sus derechos frente a situaciones diversas.

Con base en los resultados obtenidos es importante señalar que se confirma el objetivo específico primero, que investiga la relación que existe entre violencia física y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. Estos resultados demostraron una relación significativa y se rechaza la hipótesis nula, que presentan coincidencia con el estudio de Riveros (2022) quien señala que existe

correlación significativa Rho Spearman 0.777 y un valor $p < 0.05$, por lo tanto, afirma la hipótesis alterna. Además, afirma que la violencia física se relaciona con actos de golpes y patadas que el victimario se limita a gozar de su libertad y capacidad para la toma de decisiones de su víctima mediante el contacto físico que trae como consecuencias graves lesiones a la mujer.

Por consiguiente, este hallazgo guarda similitud con la investigación de Rojas (2020) quien detectó que existe una relación significativa entre las causas individuales en función al cónyuge agresor tiene incidencia de alto índice en la violencia física y feminicidio. Concuerdan con los resultados al afirmar que existe una desvaloración por la mujer, baja autoestima de la víctima y por ello, el agresor se aprovecha de estos factores que determinan un alto índice de violencia física en el hogar que es un estilo de un esposo machista y violento. Por lo tanto, indicamos que estos resultados se alinean en cierta medida con la investigación actual.

Bajo este contexto, Según la ONU (2021) exponen que este tipo de violencia demuestran comportamientos que dañan a las personas y es desarrollado mediante golpes y agresiones que al usar objetos provocan lesiones graves o leves para sus víctimas. Esto implica que al utilizar la fuerza por parte del agresor demuestra machismo y pertenencia a la mujer que vulnera su integridad física. No obstante, nadie tiene el derecho de generar violencia contra otra persona siendo reconocido como un delito contemplado en la norma.

Con base en los resultados obtenidos y los objetivos planteado, es pertinente señalar que se confirma el objetivo específico segundo, el cual propone en conocer la relación que existe entre la violencia psicológica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. Por lo tanto, se indica que hay una asociación significativa ente la dimension y la variable feminicidio dando rechazo a la hipótesis nula y aceptación a la hipótesis alterna.

Estos resultados coinciden con Abad y Carreño (2022) quienes en su estudio afirmaron que existe relación significativa entre el feminicidio y la violencia psicológica contra la mujer, que llevo a aceptar la hipótesis alterna. Por consiguiente, se detectó que existe un incremento relevante sobre los feminicidios en relación a la violencia psicológica que reciben las mujeres que atenta contra su salud mental; pese al reconocimiento de los derechos que tienen las mujeres existe una sociedad machista que ha cultivado que al hombre se le debe obedecer y que su convivencia es su propiedad afectando el control de sus emociones.

Por consiguiente, Bembibre (2011) menciona que la violencia psicológica es aquella conducta que genera daño emocional llegando a afectar la estabilidad psicológica de la mujer que degrade su autoestima y dignidad. Dado, que este tipo de violencia es contemplado una violencia que atenta contra los derechos humanos y es una forma de maltrato que merece una sanción bajo la legislación peruana.

En función a los resultados hallados y los objetivos planteados, es importante señalar que se confirme el objetivo específico tercero, el cual describe la relación que existe entre la violencia económica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. Dichos resultados reflejaron una relación significativa en la dimensión y la variable; por lo que además se rechazó la hipótesis nula.

Los resultados antes mencionados guardan concordancia con Miranda (2020) al afirmar que la violencia económica contra la mujer se relaciona significativamente con las formas del feminicidio íntimo y a su vez afirmar la hipótesis alterna. Por su parte, se observó que el feminicidio señala la preponderancia de agresiones o violencia económica contra la mujer y que aparece con mayor constancia en acciones de abandono económico con la finalidad de controlar a la mujer y someterse a las acciones del agresor.

Del mismo modo, la ONU (2021) señala que la violencia económica es cualquier omisión que limita, control o priva a la mujer al acceso de sus recursos económicos, patrimoniales o laborales. Es allí, donde surge la

vulneración de su autonomía y desarrollo integral, que es reconocido como un tipo de maltrato que repercute la desigualdad de los derechos a la mujer.

Respecto a los resultados hallados y los objetivos planteados, es importante señalar que se confirme el objetivo específico cuarto que analizó la relación que existe entre violencia sexual y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. Los resultados demostraron una correlación positiva moderada $Rho = 0.629$ con una sig. bilateral $= 0.000 < 0.05$ afirmando que existe una relación significativa entre la dimensión y su variable, llegando a afirmar la hipótesis alterna.

Este resultado no se contrasta con lo encontrado en Pérez y Sánchez (2022) quienes en su estudio establecieron que no existe relación positiva entre la violencia sexual y el delito de feminicidio en Lima. Por lo tanto, se estableció que la violencia sexual no indica niveles de feminicidio, lo que implica que no están correlacionadas entre sí. Además, los casos de violencia sexual no originan delitos de feminicidio según la muestra encuestada. Este hallazgo no guarda similitud a lo encontrado en la presente investigación.

Igualmente, la OMS (2002) manifiesta que la violencia sexual es todo acto que vulnera la libertad sexual especialmente de la mujer que obliga a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento mediante el manejo de la manipulación o amenazas constantes que violenta la voluntad de la víctima, que es considerado grave debiendo ser reparado este delito mediante la normativa peruana.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Primera: De acuerdo con el objetivo general, se obtuvo como resultado un ($Rho = 0.736$) es decir, una correlación positiva alta, significativa entre la violencia contra la mujer y el feminicidio. Evidenciando con ello, que la violencia se desarrolla con actos de maltrato físico, psicológico, económico y sexual; cuando la violencia se desarrolla en cualquiera de sus tipos y es constante llega a terminar en un feminicidio por la víctima. Es decir, el feminicidio no surge de la nada, sino que mayormente los casos son precedidos por antecedentes de violencia.

Segunda: Según la primera hipótesis específica, se obtuvo como ($Rho = 0.508$), es decir existe una correlación positiva moderada entre la violencia física y feminicidio. Demostrando con ello, que la violencia física y el feminicidio se encuentra relacionadas entre sí, porque la violencia inicia con agresiones físicas, golpes o ataques cada vez más recurrentes donde muchas mujeres han sufrido este tipo de agresiones antes de ser asesinadas considerando ser un incidió de riesgo que se origina cada vez más grave llegando a dañar físicamente a la mujer.

Tercera: De acuerdo a la segunda hipótesis específica, se halló como valor ($Rho = 0.693$), es decir, una correlación positiva moderada entre la violencia psicológica y el feminicidio. Constatando que, la violencia psicológica se experimenta con manipulación emocional, amenazas y control excesivo en la pareja debido que este tipo de conductas perjudican emocionalmente a la víctima convirtiéndolas más vulnerables a comparación de otras formas de violencia.

Cuarta: Según la tercera hipótesis específica, se encontró como valor ($Rho = 0.581$) es decir, una correlación positiva moderada ente la violencia económica y feminicidio. Evidenciando, que este tipo de violencia se caracteriza por perturbar a la mujer mediante amenazas o maltratos con la finalidad de apartarla de la sociedad y humillarla constantemente llegando al feminicidio.

Quinta: De los hallazgos derivados de la cuarta hipótesis específica, se obtuvo como valor ($Rho = 0.629$) es decir, una correlación positiva moderada entre la violencia sexual y feminicidio. Evidenciado, que la violencia sexual y el feminicidio se encuentran relacionados, debido que la primera representa una forma extrema de agresión hacia las mujeres como un factor de riesgo. Dado que este tipo de violencia aborda desde la prevención, atención de la víctima y la sanción efectiva siendo primordial para disminuir las incidencias de feminicidios.

RECOMENDACIONES

Primera: se recomienda al Estado Peruano, intervenir de manera inmediata y competente mediante sus representantes frente a casos de violencia, donde se otorgue cumplimiento a la ley, ofrezca las garantías necesarias y seguras para la mujer, proporcionen un sistema de atención y aplique sanciones que no violenten los derechos a la mujer.

Segunda: Se recomienda a la Corte Superior de Justicia del distrito de Ventanilla en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP), promover medidas preventivas que aborde de manera íntegra la violencia física mediante campañas de sensibilización, programas educativos y recursos comunitarios que son clave para evitar situaciones de violencia que podrían llevar al feminicidio.

Tercera: Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, brindar asistencia legal de modo gratuito a través de la Defensoría Pública en ayudar a mujeres a tomar medidas legales en caso de violencia psicológica y a su vez proporcionar los servicios de atención ayudando a recuperar su autoestima, control y salud mental.

Cuarta: Se recomienda al sistema judicial, reforzar el marco legal para sancionar que los agresores de violencia económica sean penados adecuadamente. Además, garantizar que se incluyan medidas que protejan a las mujeres económicamente en casos de violencia dentro de la Ley N° 30364 sobre violencia familiar.

Quinta: Se recomienda al Poder Judicial y la Policía Nacional, crear unidades para tratar casos especiales de feminicidio y violencia sexual garantizando que las denuncias de este tipo sean investigadas con celeridad evitando la revictimización de las mujeres violentadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, M. (2019). *El valor probatorio de la autopsia sociología en los procesos de feminicidio*. AUSJAL.
- Abad, D.Y., y Carreño, E.E. (2023). *Feminicidio como desenlace de la violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Huaura*. [Tesis de pre grado, Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9157>
- Alvarado, M. (2019). El derecho a la igualdad y las teorías jurídicas feministas. La lucha por la reivindicación de nuestros derechos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 11, 49-63. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7921791>
- Arte contra la violencia de genero. (2010). Tipos de feminicidio. *Arte contra la violencia de genero*.
- Bembibre, C. (2011). *Violencia sociológica*. Definición abc.
- Bendezú, R. (2023). *Delito de feminicidio*. Argentina: Ediciones Olejnik. https://www.google.com.pe/books/edition/Delito_de_feminicidio/gFbIEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la Investigación*. San Marcos E.I.R.L.
- Canales Martínez, M., Hernández Delgado, T., Caballero Nieto, J., Romo de Vivar Romo, A., Durán Díaz, Á., & Lira Saade, R. (2006). Análisis cuantitativo del conocimiento tradicional de las plantas medicinales en San Rafael, Coxcatlán, Valle de Tehuacán-Cuicatlán, Puebla, México. *Acta botánica mexicana*, (75), 21-43. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018771512006000200002&script=sci_arttext
- Ccochachi, J. (2020). *Las políticas públicas y el delito de feminicidio del distrito de Chorrillos 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1353>
- Código Penal. (2018). *Feminicidio*. Juristas Editores E.I.R.L.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH. (2009). *Los feminicidio y violencia contra la mujer en el Perú, 2015 - 2018*. Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad.
- Concepto Definición. (2022). Violencia psicológica. *Concepto definición*.
- Conceptos Definición. (2022). Violencia sexual. *Conceptos definición*.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. (2011). *Violencia contra la mujer*. Council of Europe.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2007). *Informe sobre la situación de las mujeres en Perú*. Disponible en el portal de la CIDH: <https://www.oas.org/es/cidh>
- Cervilla, M. D. (2006). *Mujer, violencia y derecho*. España: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
https://www.google.com.pe/books/edition/Mujer_violencia_y_derecho/uESaVXMR7WoC?hl=es-419&gbpv=0
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Feminicidio en el Perú*. Defensoría del pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Recursos para prevenir la violencia*. Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.
- Diccionario de Asilo. (2013). *Feminicidio*. diccionario.cear-euskadi.org.
- El Comercio. (2017, 12 de agosto). *#NiUnaMenos: ¿Qué es el feminicidio y cuántas modalidades de este crimen existen?* Diario El Comercio.
- Enciclopedia Conceptos. (2021). Violencia física. *Enciclopedia conceptos*.
- Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. (2020). *Violencia contra las mujeres, niñas y niños*. Encuestas Demográfica y de Salud Familiar.
- Espinoza, I. (2021). *La acción judicial en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020*.

[Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/76682>

Fonseca, B. (2023). Pornografía e desigualdade de gênero: uma análise éticojurídica. *Revista Velo Horizonte*, 8 (14), 250 – 268.

<https://periodicos.pucminas.br/index.php/virtuajus/article/download/30216/20731>

Feminicidio.net. (2012). *Tipos de feminicidio*. Feminicidio.net.

Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5454>

García, A., Arechederra, Á., Echauri, J. A., Azcárate, J. M. (2010). *La violencia contra las mujeres en la pareja: Claves de análisis y de intervención*. España: Universidad Pontificia Comillas (Publicaciones).
https://www.google.com.pe/books/edition/Violencia_contra_las_mujeres_en_la_parej/r20fEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0

Gamboa, S, & Villacrés, M. (2022). *Violencia contra las mujeres en el Ecuador. Su análisis desde la LOIPEVM*. [Tesis de licenciatura, Universidad Tecnológica Indoamericana].
<https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/3963>

Garayar, G. (2021). *Medidas de protección en prevención de la violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla, 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/71527>

Hernández, R. (2021). *Metodología de la investigación*. Interamericana Editores.

La Ley. (2021). *El feminicidio intimo se materializa como parte de un proceso continuo de violencia*. La ley.

- Maurolagoitia, R. (2020). *Aplicación de la Ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por COVID-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/25056>
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2008). *Los feminicidios y violencia contra la mujer en el Perú, 2015 y 2018*. Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Los feminicidios y violencia contra la mujer en el Perú, 2015-2018*. Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad.
- Mujer Coomeva. (2017). *Violencia contra la mujer*. Mujercoomeva.
- Miranda, S.G. (2020). *La violencia económica contra la mujer y el delito de feminicidio intimo en el distrito de ate*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65914>
- Muy Interesante. (2020). *¿Qué es un feminicidio? El origen de la palabra*. Muy Interesante.
- Ocaña, A. (2019). *El reconocimiento sancionador del delito de femicidio en el Código Orgánico Integral Penal*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5597>
- Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Violencia sexual*. ONU Mujeres.
- Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Violencia contra la mujer*. Organización Panamericana de la Salud.
- Profamilia. (2022). *Violencia física*. Editores Profamilia.
- Polanía, C., Cardona, F., Castañeda, G., Vargas, I., Calvache, O., y Abanto, W. (2020). *Metodología de Investigación Cuantitativa & Cualitativa*. Institución Universitaria Antonio José

Camacho. <https://repositorio.uniajc.edu.co/entities/publication/6c889d17-3761-4367-8779-19e0e69a3a3a>

Pérez, J.J., y Sanchez, C.W. (2023). *Violencia contra la mujer y delito de feminicidio en asentamiento humano Bayóvar, San Juan de Lurigancho, Lima*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114398>

Ramos, A. y Ramos, J. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lex & Iuris S.A.C.

Ramos, E. (2006). *Violencia contra la mujer*. Editorial Sicoterapeutas.

Riveros, L. (2022). *La violencia de género y el delito de feminicidio en el distrito de Los Olivos, Lima – 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/83846>

Rodríguez, R.R. (2023). *Violencia contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio en el Centro Poblado de Medio Mundo Vegueta – Huaura*. [Tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9890>

Rojas, M.I. (2019). *Violencia contra la mujer y feminicidio en la fiscalía especializa año*. [Tesis de pre grado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1673>

Russell. (2008). El feminicidio en América latina: ¿vacío legal o déficit del estado de derecho? *Revista CIDOB*, 1(5), 45-58.

Sal y Rosas, R. (2018). *Incidencia de la prueba prohibida en el delito de feminicidio del juzgado penal colegiado supraprovincial de Huaraz del año 2017*. [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/27798>

Sampén, R., Canaza, L., Rojas, K., Aquino, J., & Casazola, J. (2022). Five Essential Guidelines To Reduce Femicide In Perú. *Revista de Derecho*, 7(1), 126-152. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.173>

Toledo, P. (2014). *Feminicidio*. Ediciones Didot.

Vargas Valente, A. (2018). *Análisis crítico de la Ley N° 30364 y su impacto en la protección de las mujeres*. Revista Peruana de Derecho, 32(2), 101-117.

Womenslaw.org. (2021). *Violencia económica*. Womenslaw org.

Zamora, B. (2019). *Análisis de la efectividad de las medidas jurídicas de reparación de los daños para las víctimas mortales de feminicidio mediante causas ventiladas en los juzgados de distritos especializados en violencia del municipio de Magua, durante el año 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua]. <http://repositorio.uca.edu.ni/5099/1/UCANI5882.pdf>

Zorrilla, M. (2018). *Tipos de investigación*. Campus.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General: P.G.1 ¿Qué relación existe entre violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024?	Objetivo General: O.G.1 Determinar la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.	Hipótesis General: H1. La violencia contra la mujer se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. Ho. La violencia contra la mujer no se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.	Variable 1: Violencia contra la mujer Dimensiones: -Violencia física -Violencia psicológica -Violencia económica -Violencia sexual Variable 2: Feminicidio Dimensiones: -Feminicidio intimo -Feminicidio no intimo Feminicidio por conexión	Enfoque: cuantitativo. Tipo: Básica Nivel: Descriptivo. Diseño: No experimental correlacional Población y muestra Población: 143 trabajadores (jueces y abogados) Muestra: 80 trabajadores (jueces y abogados) Técnicas e instrumentos: Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario

ESPECIFICO: P.E.1 ¿Qué relación existe entre violencia física y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024? P.E.2 ¿Qué relación existe entre violencia psicológica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024? P.E.3 ¿Qué relación hay entre violencia económica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024? P.E.4 ¿Qué relación existe entre violencia sexual y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024?	ESPECIFICO: O.E.1 Investigar la relación que existe entre violencia física y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. O.E.2 Conocer la relación que existe entre violencia psicológica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. O.E.3 Describir la relación que existe entre la violencia económica y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. O.E.4 Analizar la relación que existe entre violencia sexual y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.	ESPECIFICO: H.E.1 La violencia física se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. H.E.2 La violencia psicológica se relaciona directamente con el Feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. H.E.3 La violencia económica se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024. H.E.4 La violencia sexual se relaciona directamente con el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.	Técnicas de análisis y procesamiento de datos: Descriptiva e inferencial, confiabilidad de alfa de Cronbach, prueba de normalidad Kolmogórov Smirnov y Rho de Spearman.
--	--	---	--

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO

La finalidad de este cuestionario es poder evaluar su criterio acerca de la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla 2024.

Instrucciones: Leer atentamente cada pregunta y marcar con un X en el cuadro la respuesta que considere correcta.

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	PREGUNTAS	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER						
DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA FÍSICA						
01	En su entorno cercano, ¿Con qué continuidad ha conocido o escuchado sobre casos de violencia contra la mujer?					
02	En su experiencia, ¿Con qué frecuencia considera que, en las discusiones familiares o de pareja, ocurre violencia física?					
03	¿Considera que el sistema legal actual proporciona una protección adecuada para las mujeres que han sufrido golpes por parte de su pareja o expareja?					
DIMENSIÓN 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA						

04	¿Con qué frecuencia cree que en las discusiones familiares o de pareja se produce violencia psicológica?					
05	¿Ha tomado casos de violencia, en que la parte agraviada se encontraba en una posición de desventaja o dependencia respecto a su agresor?					
06	¿Las sanciones legales actuales son suficientes para disuadir a los agresores que cometen violencia psicológica, como humillaciones e insultos, contra las mujeres?					
DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA ECONÓMICA						
07	¿usted considera que en las discusiones familiares o de pareja se manifiesta violencia económica?					
08	¿Las mujeres cuentan con mecanismos legales efectivos para reclamar su derecho a la propiedad de bienes cuando enfrentan violencia económica por parte de su esposo?					
09	¿Las víctimas de violencia económica cuentan con recursos					

	legales efectivos para recuperar el control de sus ingresos cuando estos han sido limitados por su pareja o expareja?					
DIMENSIÓN 4: VIOLENCIA SEXUAL						
10	¿Con qué frecuencia cree que en las discusiones familiares o de pareja ocurre violencia sexual?					
11	Desde su perspectiva, ¿Considera usted necesaria la intervención del Estado para controlar y reducir los casos de violencia sexual contra la mujer?					
12	¿Considera que se requieren reformas legales para mejorar la protección de las mujeres contra amenazas de violencia sexual?					
VARIABLE 2: FEMINICIDIO						
DIMENSIÓN 1: FEMINICIDIO INTIMO						
01	¿Las víctimas de feminicidio a manos de sus padres a menudo enfrentan barreras para denunciar abusos previos?					
02	¿El feminicidio perpetrado por un padrastro es un fenómeno poco comprendido y frecuentemente subestimado?					

03	¿La intervención temprana en casos de violencia entre hermanos podría prevenir feminicidios?					
04	¿Las víctimas de feminicidio a manos de primos suelen estar expuestas a situaciones de riesgo en entornos familiares?					
DIMENSIÓN 2: FEMENICIDIO NO INTIMO						
05	¿Los perpetradores de feminicidio no íntimo a menudo son desconocidos para la víctima?					
06	¿Las víctimas de hostigamiento suelen ser desalentadas a denunciar debido a la falta de apoyo en la instituciones del Estado?					
07	¿Es necesario implementar políticas más estrictas para prevenir el acoso sexual y proteger a las víctimas?					
08	¿Las mujeres que experimentan discriminación de género tienen menos probabilidades de buscar ayuda legal ante situaciones de riesgo?					
DIMENSIÓN 3: POR CONEXIÓN						
09	¿Las mujeres que son asesinadas en el contexto de la conexión con el crimen organizado son desproporcionadamente ignoradas en las estadísticas de					

	feminicidio?					
10	¿El feminicidio por conexión se relaciona frecuentemente con la falta de protección para las víctimas de violencia de género?					
11	¿Es necesario establecer medidas específicas para proteger a las mujeres en situaciones de feminicidio por conexión?					
12	¿La falta de intervención efectiva por parte de las autoridades ante amenazas de hombres que intentan matar puede resultar en feminicidios?					

¡Muchas gracias, por su atención!

Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA 2024

Nombre del Instrumento: CUESTIONARIO

Nombre del Experto: María Eugenia, Zevallos Loyaga

Grado Académico: Doctora

N° de celular: —

Correo Electrónico: z-loyaga@gmail.com

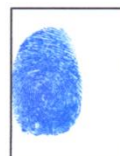
II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

SIN OBSERVACIONES


Zevallos Loyaga, María Eugenia
DNI: 18190178
CALL: 5087



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA 2024

Nombre del Instrumento: Cuestionario

Nombre del Experto : Eduardo Javier , Ulloa Reyes

Grado Académico: DOCTOR

N° de celular: -

Correo Electrónico: Ulloareyes@gmail.com

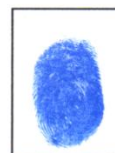
II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES



Nombre y Apellido del Experto:
Eduardo Javier , Ulloa Reyes
No. DNI: 45784851
Call: 007379



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA 2024

Nombre del Instrumento: Cuestionario

Nombre del Experto: CESAR ANTONIO DEXTRE PADILLA

Grado Académico: MAESTRO

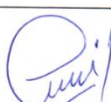
N° de celular: _____

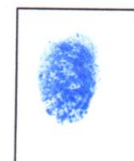
Correo Electrónico: cesarato106@gmail.com

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES


CESAR ANTONIO DEXTRE PADILLA
No. DNI:41401675
COLEGIATURA:85477



Anexo 4: Base de datos

VARIABLE 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER												
N°	D1: VIOLENCIA FÍSICA			D2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA			D3: VIOLENCIA ECONÓMICA			D4: VIOLENCIA SEXUAL		
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	4	3
2	3	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
3	3	3	1	3	3	3	2	2	1	3	1	1
4	3	3	3	3	1	1	1	2	2	1	1	1
5	3	3	1	3	2	3	2	2	2	1	1	1
6	1	3	1	3	1	2	2	2	1	1	2	2
7	1	3	1	3	1	1	1	1	1	3	1	3
8	3	3	1	1	1	2	2	1	1	3	3	3
9	3	3	3	3	1	2	1	1	1	1	1	1
10	3	3	3	1	1	2	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	3	3	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3
13	2	2	3	3	3	1	1	1	1	3	3	2
14	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
15	2	2	2	3	3	1	1	1	1	1	1	1
16	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
17	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1
18	1	3	3	3	3	3	1	1	2	1	1	1
19	3	3	3	3	3	3	2	3	1	1	1	1
20	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	4	4	4	3	2	3	3	3	3	3	3	3
23	3	3	1	2	1	1	3	3	3	2	2	2
24	1	1	1	3	2	2	1	1	1	1	3	3
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	3	3	1	2	1	3	1	1	1	2	3	3
27	3	3	3	2	2	3	3	2	3	1	1	2
28	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
29	1	3	1	1	1	3	1	1	1	2	2	3
30	1	1	1	4	4	4	1	1	1	1	1	1
31	1	2	2	3	3	2	3	1	2	2	2	2
32	3	3	3	2	3	2	2	2	2	1	1	1
33	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	3	3
34	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1
35	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	2
36	1	3	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1
37	3	3	3	5	5	5	3	3	3	3	3	3
38	1	1	3	1	3	1	1	2	2	1	2	1
39	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1
40	3	3	3	2	2	1	1	1	1	1	1	2

41	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
42	5	5	5	2	4	4	1	2	3	1	2	3
43	3	3	3	3	1	2	1	1	1	2	1	1
44	3	3	3	3	1	1	1	2	2	1	1	1
45	5	5	3	2	2	3	2	2	3	1	1	1
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
47	4	4	4	3	3	3	2	2	3	3	1	1
48	3	3	1	4	4	4	1	1	1	2	1	2
49	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
50	3	3	3	3	3	3	1	1	2	1	1	1
51	1	3	3	4	4	4	2	2	2	3	1	1
52	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3
53	3	3	2	3	2	2	2	2	2	1	2	1
54	1	3	3	3	3	3	1	1	1	3	3	3
55	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
56	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
57	3	3	3	3	1	1	1	2	3	1	2	1
58	3	3	2	3	2	3	2	2	2	1	1	1
59	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3
61	1	3	2	2	3	3	2	2	1	1	1	2
62	1	3	2	2	2	2	2	3	2	1	3	1
63	1	3	3	2	3	2	2	2	2	1	1	1
64	3	3	3	3	1	3	2	2	2	1	1	1
65	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
66	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
67	3	3	3	3	1	1	1	2	2	2	1	1
68	2	3	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1
69	3	3	3	2	1	3	2	3	3	1	1	1
70	3	3	3	2	3	3	1	1	1	1	1	1
71	3	3	5	3	1	1	1	1	1	2	3	2
72	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
73	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
74	4	4	4	2	1	1	1	3	3	1	1	3
75	2	2	2	2	3	1	1	2	2	1	1	1
76	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	3
77	3	3	3	2	2	2	3	1	1	1	1	2
78	2	2	2	2	2	1	1	1	3	1	1	1
79	2	3	2	3	3	3	1	1	1	3	2	2
80	1	1	1	2	2	3	2	2	2	1	1	1

VARIABLE 2: FEMINICIDIO												
N°	D1: FEMENICIDIO INTIMO				D2: FEMENICIDIO NO INTIMO				D2: POR CONEXIÓN			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	3	3	3	3	3	3	2	3	2	4	2	4
2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2
3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	4	4	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1
6	3	3	2	3	3	2	3	3	3	1	2	1
7	2	3	2	3	2	3	2	2	2	4	4	3
8	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3
9	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	2	2	2	1	1	1	1	2	2	5	5	5
12	2	2	3	2	1	3	3	2	2	2	3	2
13	3	3	3	2	3	3	2	3	3	4	4	4
14	3	1	1	1	1	3	1	3	1	3	1	3
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	2	3	2	3	2	1	2	5	5	5	4	3
18	2	1	2	3	3	3	3	2	2	4	3	4
19	2	3	2	1	1	3	2	2	1	2	2	3
20	2	2	1	1	1	1	3	3	3	1	3	2
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	4	3	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5
23	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3
24	2	2	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3
25	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1
26	1	2	3	2	1	3	2	3	2	3	2	5
27	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3
28	2	2	3	2	1	2	1	5	5	4	4	4
29	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2
30	3	3	2	3	3	3	3	3	2	4	5	5
31	4	4	4	3	3	5	5	5	1	1	2	3
32	3	3	3	3	2	2	1	4	4	4	4	4
33	1	1	2	1	2	3	3	5	4	1	1	3
34	1	2	3	2	1	2	1	2	5	4	4	4
35	5	4	4	3	2	1	2	1	5	5	4	5
36	1	1	5	3	2	2	2	4	1	4	4	3
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
38	2	3	3	3	3	3	3	3	2	4	4	4
39	1	2	1	3	2	3	2	3	2	3	1	2
40	3	3	3	3	3	3	2	3	3	5	4	5

41	4	4	4	4	4	5	4	4	5	1	2	1
42	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	4	5
43	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	2	1
44	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	1	2
45	4	5	5	5	5	3	4	5	3	4	5	5
46	3	2	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3
47	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
48	3	3	4	4	5	5	4	5	5	3	2	3
49	3	3	2	3	3	2	3	2	3	4	4	2
50	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	4	4
51	3	2	3	3	3	3	3	3	2	5	5	5
52	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4
53	4	4	4	5	4	4	5	4	3	5	4	3
54	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3
55	2	3	3	1	2	2	2	2	2	5	5	4
56	4	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4
57	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5
58	2	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3
59	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	3	2	3	2	3	2	3	3	3	4	4	4
61	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4
62	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4
63	2	1	3	2	3	2	1	2	3	2	3	3
64	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4
65	3	3	3	3	3	2	3	2	3	4	4	5
66	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4
67	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2
68	2	1	1	1	1	1	1	2	2	3	3	3
69	2	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3
70	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
71	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	1
72	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2
73	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
74	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2
75	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3
76	2	2	2	1	1	1	1	1	2	3	3	3
77	1	2	3	2	2	1	2	5	4	4	5	5
78	3	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4
79	4	4	4	4	4	4	2	2	4	2	2	4
80	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud

Página 1 of 103 - PortadaIdentificador de la entrega trnoid::3117:416569946

ROBERTO CARLOS BERNILLA CALDER JUZLEN RUT...

BERNILLA - BERNALDO - TESIS DICIEMBRE .docx



Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega trnoid::3117:416569946	96 Páginas
Fecha de entrega 16 dic 2024, 10:35 a.m. GMT-5	18,655 Palabras
Fecha de descarga 16 dic 2024, 12:02 p.m. GMT-5	100,540 Caracteres
Nombre de archivo BERNILLA - BERNALDO - TESIS DICIEMBRE .docx	
Tamaño de archivo 5.4 MB	

Identificador de la entrega trnoid::3117:416569946

21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 19%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 12%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Anexo 6: Evidencia fotográfica





